

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Martes 18 de Noviembre de 2003

Nº 16.766

Año XCV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 243285 TIRADA 350 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 44 PAGINAS				
Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaj@arnet.com.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	

II - SUSCRIPCIONES

• Anual	\$ 100,00
• Semestral	\$ 65,00
• Trimestral	\$ 50,00
• Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00

III - EJEMPLARES

• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,50
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00
• Separata	\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	<i>Pág.</i>
N° 7.254 – Promulgada por Decreto N° 2.132 del 10/11/03 – Ley N° 6.835 – Ente Regulatorio de los Servicios Públicos. Incorpora Capítulo IX – art. 51	5673
N° 7.255 – Promulgada por Decreto N° 2.167 del 10/11/03 – Expropiación de inmuebles en Dpto. Capital a favor del Centro Vecinal de Villa San José	5674
N° 7.256 – Promulgada por Decreto N° 2.168 del 10/11/03 – Código Fiscal – Decreto – Ley N° 9/75. Incorpora art. 174 bis.....	5675
N° 7.257 – Promulgada por Decreto N° 2.189 del 13/11/03 – Regularización de deudas con el Estado Provincial con títulos de consolidación emitidos por la Provincia – Leyes N° 6.669 y 6.905 y/o cheques diferidos.....	5677
N° 7.258 – Promulgada por Decreto N° 2.190 del 13/11/03 – Ejercicio Profesión de Psicopedagogía y Creación del Colegio Profesional	5678
 DECRETOS	
S.G.G. N° 2054 del 21/10/03 - Faculta a Fiscalía de Estado a promover juicio de expropiación de inmueble ubicado en la Localidad de Cobos - Dpto. General Güemes. (Ley N° 7166).	5690
M.S.P. N° 2056 del 21/10/03 - Convenio de Prestaciones de Servicios: Ministerio de Salud Pública y particular.	5691
M.S.P. N° 2059 del 21/10/03 - Ratifica Resolución N° 279 - I/03 del Instituto Provincial de Salud de Salta.	5691
M.HA. y O.P. N° 2063 del 21/10/03 - Autoriza a Fiscalía de Estado a celebrar acuerdo de pago con particular.	5691
 DECRETOS SINTETIZADOS	
M.S.P. N° 2052 del 21/10/03 - Designación de personal temporario.	5692
M.S.P. N° 2053 del 21/10/03 - Designación de personal temporario.	5693
M.S.P. N° 2057 del 21/10/03 - Designación de personal temporario.	5693
M.S.P. N° 2058 del 21/10/03 - Modifica Decreto N° 485/99. Régimen de promoción no industrial a favor de la Empresa Puesto El Mollar S.A.	5693
S.G.G. N° 2060 del 21/10/03 - Decreto N° 1484/01. Aclaratoria.	5694
M.HA. y O.P. N° 2061 del 21/10/03 - Designación; cargo de Jefe del Programa Valuatorio de la Dirección General de Inmuebles.	5694
M.HA. y O.P. N° 2062 del 21/10/03 - Subsidio.	5694
M.P.E. N° 2064 del 21/10/03 - Modifica Decreto N° 4906/98. Régimen de promoción no industrial a favor de la Empresa Complejo Monumento Güemes S.A.	5694
M.P.E. N° 2065 del 21/10/03 - Modifica Decreto N° 4903/98. Régimen de promoción no industrial a favor de la Empresa Marcampo S.A.	5695
M.P.E. N° 2066 del 21/10/03 - Modifica Decreto N° 1500/01. Régimen de promoción no industrial a favor de la Empresa Cultivar S.A.	5695

RESOLUCION

Pág.

Nº 5000 – M.H.A. y O.P. Nº 204/03 5695

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 4997 – Hospital Dr. Arturo Oñativia Nº 22/03 5696

COMPRAS DIRECTAS

Nº 4996 – H.P.G.D. San Bernardo Nº 70 5696

Nº 4995 – H.P.G.D. San Bernardo Nº 73 5696

Nº 4994 – H.P.G.D. San Bernardo Nº 69 5697

Nº 4993 – H.P.G.D. San Bernardo Nº 68 5697

Nº 4992 – H.P.G.D. San Bernardo Nº 67 5697

Nº 4991 – H.P.G.D. San Bernardo Nº 21 5698

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 4985 – Sánchez, Benito Calixto – Expte. Nº 73.266/03 5698

Nº 4984 – Erazo, Avelino – Expte. Nº 70.142/03 5698

Nº 4983 – Amador, Felicidad – Expte. Nº 76.259/03 5699

Nº 4979 – Zorrilla, Milagro – Expte. Nº 064.661/03 5699

Nº 4964 – Ortega, Luis – Expte. Nº 02-79.531/03 5699

Nº 4962 – Nieva, Soledad – Expte. Nº 2-72.017/03 5699

REMATES JUDICIALES

Nº 0002 – Por Víctor Hugo Torrejón – Juicio Expte. Nº 57.236/00 5699

Nº 4999 – Por Ernesto V. Solá – Juicio Expte. Nº 4.435/94 5700

Nº 4990 – Por Esteban Carral Cook – Juicio Expte. Nº 32.251/01 5701

Nº 4989 – Por Sergio Eduardo Alonso – Juicio Expte. Nº 60.538/02 5701

Nº 4987 – Por Eduardo Torino – Juicio Expte. Nº 71.961/03 5702

Nº 4986 – Por Eduardo Torino – Juicio Expte. Nº 9.646/01 5702

Nº 4981 – Por Dante Ramón Aranda – Juicio Expte. Nº F-2.125/00 5703

Nº 4955 – Por Marcela Dell'Arte – Juicio Expte. Nº 4.300/02 5704

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 4972 – Sosa, Carlos Antonio (h) – Expte. Nº 22.647/98 5704

EDICTOS JUDICIALES

Nº 4974 – Salt Card S.A. c/Vaccarini, Marcos Gustavo – Expte. Nº 1-73.191/03 5704

Nº 4947 – Humberto Félix Espeche – Expte. Nº 2C-42.167/99 5705

Sección COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

Nº 4998 – Veterinaria Alsina S.R.L. 5705

Nº 4988 – La Firmeza de Anta S.R.L. 5706

ASAMBLEAS COMERCIALES

Pág.

N° 4890 – Cabra Corral S.A.	5707
N° 4879 – Sudamericana S.A.C.I.F. y A.	5707

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 0001 – O.N.G., para el día 03/12/03	5708
N° 4980 – Asociación Cooperadora Maestra Jacoba Saravia, para el día 28/11/03	5708
N° 4977 – Club Unión Correo Castellanos Social y Deportivo, para el día 21/12/03	5708

AVISO GENERAL

N° 4978 – Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de Salta	5709
--	------

FE DE ERRATA

N° 4982 – Unión de Trabajadores Municipales de Salta	5710
--	------

RECAUDACION

N° 0003 – Del día 17/11/03	5711
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**LEYES**

Salta, 10 de Noviembre de 2003

LEY N° 7.254

Ref.: Expte. N° 91-12.552/03.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de**LEY:**

Artículo 1º - Incorpórase como Capítulo IX, artículo 51 a la Ley 6.835, el siguiente texto:

“Capítulo IX

Participación de las Municipalidades

Art. 51.- En todas las cuestiones que revistan trascendencia para intereses locales de las Municipalidades, sus representantes tendrán derecho a ser oídos en audiencias que se citarán a tales efectos con las gerencias técnicas pertinentes. A la citación se le adjuntarán los respectivos antecedentes de la cuestión.”

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil tres.

Amalia Corregidor de Ontiveros
Senadora Provincial
Vice-Presidenta Segunda
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores – Salta

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Salta, 10 de Noviembre de 2003

DECRETO N° 2.132

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 91-12.552/03 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.254, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Brizuela – David

Salta, 10 de Noviembre de 2003

LEY N° 7.255

Ref. Expte. N° 91-12.547/03.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles identificados con las Matrículas Nos. 42.674, Parcela 2; 42.707, Parcela 35; y 42.708, Parcela 36, todos de la Sección L, Manzana 99 del departamento Capital, con destino a la radicación de un centro vecinal y recreativo.

Art. 2º - Una vez efectivizada la expropiación a que se refiere el artículo anterior, otórguese en comodato por el término de veinticinco (25) años al Centro Vecinal Villa San José, personería jurídica otorgada por Resolución N° 8.978, con destino al desarrollo de sus actividades sociales, culturales y recreativas.

Art. 3º - Fijase el término de cinco (5) años a partir de la fecha de toma de posesión de los inmuebles para que el comodatario efectúe las mejoras necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Art. 4º - La formalización del comodato se efectuará a través de Escribanía de Gobierno a favor del beneficiario mencionado en el artículo 2º, y quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 5º - Los mencionados inmuebles serán destinados exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria, y, en caso de disolución de la misma o incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente, el comodato quedará sin efecto.

Art. 6º - Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil tres.

Amalia Corregidor de Ontiveros
Senadora Provincial
Vice-Presidenta Segunda
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores – Salta

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Salta, 10 de Noviembre de 2003

DECRETO N° 2.167

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expediente N° 91-12.547/03 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.255, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Yarade – David

Salta, 10 de Noviembre de 2003

LEY N° 7.256

Ref.: Expte. N° 91-12.793/03.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Incorpórase al Código Fiscal – Decreto Ley 9/75 y sus modificaciones, como artículo 174 bis el siguiente:

“Art. 174 bis.- Las exenciones establecidas en el artículo anterior, resultarán procedentes, cuando se verifiquen concurrentemente los siguientes requisitos:

- a) Que el contribuyente reúna los recaudos exigidos por el artículo 174 del Código Fiscal.
- b) Que no registre deuda exigible respecto de los tributos legislados por el Código Fiscal, correspondientes al período anterior al de la fecha de presentación del pedido.

De verificarse la existencia de deuda, la Dirección no emitirá la pertinente Resolución o Constancia – según corresponda – salvo que la misma sea regularizada previamente.

c) Las exenciones que correspondan con encuadre en los incisos d); f); j); k); l); n); ñ); o); q); t); u); w); x); y); z); a’); y b’) del artículo 174 bis del Código Fiscal serán procedentes en tanto el sujeto beneficiario dé cumplimiento a la presentación de las respectivas declaraciones juradas y demás deberes formales, conforme a disposiciones de la Dirección mediante Resolución.

d) Las constancias y/o resoluciones de exención emitidas por la Dirección General de Rentas tendrán un determinado período de vigencia, facultándose a la misma a reglamentar su procedimiento de emisión.

El plazo de vigencia mencionado no podrá ser superior a cinco (5) años.”

Art. 2º - Dispónese el reempadronamiento general de los sujetos beneficiarios de las exenciones señaladas en el inciso c) del artículo 174 bis del Código Fiscal, facultándose a la Dirección a implementar y reglamentar el procedimiento necesario para su aplicación.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, en oportunidad del reempadronamiento será obligatorio el cumplimiento de los requisitos señalados en los incisos a) y b) del artículo 174 bis del Código Fiscal.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil tres.

Amalia Corregidor de Ontiveros
Senadora Provincial
Vice-Presidenta Segunda
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores – Salta

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Salta, 10 de Noviembre de 2003

DECRETO N° 2.168

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expediente N° 91-12.793/03 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.256, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Yarade – David

Salta, 13 de Noviembre de 2003

LEY N° 7.257

Expte. 91-12.792/03.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Los contribuyentes y responsables que al día 31 de Diciembre de 2001 registren deudas con el Estado Provincial en concepto de tributos y/o sus accesorios cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia y los contribuyentes y responsables que al día 31 de Diciembre de 2002 registren deudas con el Estado Provincial en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural y Canon de Riego, podrán regularizar su situación utilizando como medio de pago parcial o total los Títulos de Consolidación emitidos por la provincia de Salta en virtud de las Leyes 6.669 y 6.905 y/o cheques diferidos emitidos por la Provincia de acuerdo a lo previsto en la presente.

Asimismo, en los casos de deudas que se encuentren en trámite de discusión administrativa y/o judicial, para acceder al pago bajo el régimen de la presente Ley, será requisito el desistimiento de las defensas y recursos que se hubieren interpuesto allanándose en forma incondicional a las determinaciones impositivas reclamadas por el fisco. Las costas y los honorarios devengados se cancelarán por el mismo instrumento y forma que la obligación principal.

Art. 2º - La posibilidad de utilizar los Títulos de Consolidación emitidos por la provincia de Salta como medio de pago parcial o total de obligaciones vencidas, será aplicable también en aquellos casos que se registren deudas correspondientes al ex Banco Provincial de Salta y al ex Banco de Préstamos y Asistencia Social; asimismo quedan comprendidas en la presente Ley las deudas por canon de riego hasta el 31 de Diciembre de 2002 y deudas por combustibles y/o lubricantes en virtud de los Decretos Provinciales Nos. 2.147/85 y 2.148/85.

Art. 3º - Los intereses por las deudas tributarias y canon de riego que se cancelan quedan reducidos a la suma equivalente al uno por ciento (1%) mensual, la que en ningún caso podrá exceder del treinta y seis por ciento (36%) del monto de las deudas utilizado como base de cálculo.

Art. 4º - Se podrá utilizar los Títulos de Consolidación y/o cheques diferidos emitidos por la Provincia para pagar las obligaciones mencionadas en los artículos precedentes, hasta el 31 de Diciembre del año 2003. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar el plazo hasta tres (3) meses.

La presente norma no alcanzará a los títulos que se encuentren en proceso de trámite de apertura de cuentas en la entidad responsable hasta tanto se confirme su acreditación.

El Poder Ejecutivo podrá utilizar los Títulos que por el presente se recuperen en los términos del artículo 3º de la Ley 7.175, a su valor de mercado, para el pago de obligaciones no comprendidas en las Leyes 6.669 y 7.125.

Art. 5º - Las personas que hagan uso de los beneficios de la presente Ley, cancelarán sus deudas tomándose a tal efecto el "valor técnico" de los Títulos de Consolidación emitidos mediante las Leyes 6.669 y 6.905, incrementado el mismo, a los efectos de la presente, en un cincuenta por ciento (50%).

Las personas que usen como medio de pago a los cheques diferidos emitidos por la Provincia, cancelarán sus deudas tomándose a tal efecto un tercio más de su valor nominal.

Art. 6º - El efecto cancelatorio de los Títulos de Consolidación con respecto a las obligaciones mencionadas en los artículos 1º y 2º de la presente Ley se producirá mediante la acreditación de dichos títulos en las cuentas pertinentes de los organismos acreedores, dentro del plazo establecido en el artículo 4º.

Art. 7º - En caso de que el contribuyente o responsable utilice el medio de pago establecido por la presente para deudas tributarias comprendidas en regímenes de moratorias e incluidas en Planes de Facilidades de Pagos no caducos, las mismas deberán cancelarse en su totalidad en relación a cada tributo.

Art. 8º - El Poder Ejecutivo reglamentará los procedimientos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

Art. 9º - La presente Ley empezará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiocho del mes de octubre del año dos mil tres.

Amalia Corregidor de Ontiveros
Senadora Provincial
Vice-Presidenta Segunda
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores – Salta

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Salta, 13 de Noviembre de 2003

DECRETO N° 2.189

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expediente N° 91-12.792/03 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.257, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Yarade – David

Salta, 13 de Noviembre de 2003

LEY N° 7.258

Expte. 91-11.479/02.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Ejercicio de la Profesión de Psicopedagogía y Creación del Colegio Profesional

Título I

Del Ejercicio de la Profesión

Capítulo I

Ambito y Condiciones

Artículo 1º - El ejercicio de la Profesión de la Psicopedagogía en el territorio de la provincia de Salta se rige por las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2º - Los profesionales de Psicopedagogía podrán ejercer las actividades previstas en las incumbencias de sus títulos cuando estén debidamente matriculados en el Colegio Profesional que se crea mediante esta Ley.

Art. 3º - Toda entidad que tenga por objeto el aprendizaje humano y su problemática deberá contar con profesionales de Psicopedagogía colegiados en la Provincia.

Art. 4º - Son requisitos para inscribirse en la matrícula del Colegio, los siguientes:

a) Acreditar identidad personal.

b) Poseer título habilitante de Psicopedagogía expedido por Universidad o Instituto Universitario, Estatal o Privado reconocido, nacional, provincial o extranjero, cuando las leyes le otorguen validez.

c) Poseer título habilitante de Psicopedagogía expedido por Institutos de Educación Superior No Universitario, estatal o privado reconocido, nacional o provincial.

d) Constituir domicilio especial en la Provincia.

e) Cumplir con las demás exigencias que establece el Reglamento Interno.

Art. 5º - El profesional de Psicopedagogía con título Superior No Universitario, podrá ejercer:

a) La docencia en el área de su especialidad en los niveles del sistema educativo provincial que acredite su título.

b) Las actividades que deriven de las incumbencias que se encuentren aprobadas y reconocidas por el título otorgado, según Plan de Estudio.

Art. 6º - No podrán ejercer la profesión:

a) Los incapaces o inhabilitados judicialmente.

b) Los que no se encuentren matriculados en el Colegio.

c) Los suspendidos o inhabilitados por el Colegio, durante el tiempo establecido en la Resolución.

d) Los suspendidos o inhabilitados para el ejercicio de la profesión en otra jurisdicción por autoridad competente.

e) Los que suspendan voluntariamente su matrícula por el tiempo solicitado.

f) Los funcionarios públicos provinciales o nacionales que tengan impedimento legal para ejercer profesiones liberales conforme establece la normativa específica.

Art. 7º - A los efectos de obtener la matrícula, el aspirante deberá presentar el pedido de inscripción ante el Colegio, el que deberá expedirse dentro de los diez (10) días hábiles.

La falta de resolución del Colegio dentro del plazo establecido producirá la concesión automática de la matrícula, debiendo proceder a otorgar número y constancias correspondientes.

Capítulo II

Obligaciones, Derechos y Prohibiciones

Art. 8º - Es obligación del profesional de Psicopedagogía:

a) Realizar las actividades profesionales con lealtad, probidad, responsabilidad y capacidad científica respecto de terceros o demás profesionales.

b) Guardar secreto profesional respecto a los hechos que ha conocido, con las salvedades de la Ley.

c) Aceptar nombramientos y oficios, cargos públicos y obligaciones que surgen de la colegiación.

d) Finalizar la relación profesional cuando entienda que el paciente no se beneficie.

e) Procurar la asistencia especializada y la atención médica específica cuando el cuadro patológico así lo requiera.

f) No abandonar los trabajos encomendados. En caso que resolviera renunciar a éstos, deberá hacerlo saber fehacientemente a su paciente con la antelación necesaria a fin de que el mismo pueda confiar su trabajo a otro profesional.

g) Dar aviso al Colegio de todo cambio de domicilio, así como el cese o reanudación del ejercicio de su actividad profesional.

h) Denunciar al Colegio las transgresiones al ejercicio profesional de que tuviere conocimiento.

i) Cumplir con las leyes sobre incompatibilidad de cargos públicos.

Art. 9º - Es derecho del profesional de Psicopedagogía, realizar los actos propios del ejercicio de la profesión con libertad científica dentro del marco legal.

Art. 10.- Le está prohibido al profesional de Psicopedagogía:

a) Procurarse clientela por medios incompatibles con la dignidad profesional.

b) Publicar avisos que puedan inducir a engaños y ofrecer servicios violatorios de la ética profesional.

c) Hacer abandono en perjuicio de su cliente y/o paciente de la labor que se le hubiere encomendado.

d) Toda publicación de casos sometidos a su tratamiento que incluyere la identificación del cliente y/o paciente, salvo que mediare consentimiento del mismo.

e) Efectuar tratamientos con prescripción de medicamentos.

f) Aplicar en su práctica privada métodos o procedimientos que atenten contra la seguridad de los pacientes atendidos y que no sean de probada eficacia y reconocida validez.

g) Delegar o subrogar en terceros legos la ejecución o responsabilidad de los servicios psicopedagógicos de su competencia.

Capítulo III

De los extranjeros

Art. 11.- El profesional de Psicopedagogía con nacionalidad y título extranjero, colegiado en la Provincia, deberá ser asistido ad honorem por un especialista designado por el Colegio en el caso de ser contratado por los poderes públicos o Universidades y al sólo efecto del cumplimiento del respectivo contrato, para contribuir a interpretar la problemática del aprendizaje humano adecuada a nuestra realidad cultural.

Asimismo, tal asistente desarrollará actividades de pasantía para asimilar otros métodos y técnicas de trabajo.

Art. 12.- El Colegio podrá otorgar licencia especial y temporaria para el ejercicio de la profesión a extranjeros cuando su desempeño sea conveniente y/o necesario en especialidades que no se practiquen en la Provincia o lo sean con niveles científicos pocos desarrollados.

Título II

Del Colegio Profesional de Psicopedagogía de la provincia de Salta

Capítulo I

Creación

Art. 13.- Créase el Colegio Profesional de Psicopedagogía de la provincia de Salta como persona jurídica de derecho público no estatal que podrá actuar privada o públicamente para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Será el único Ente reconocido por el Estado Provincial para la realización de los objetivos y finalidades expresadas en esta Ley.

Art. 14.- El Colegio estará integrado por todos los profesionales que cumplan los requisitos establecidos en la presente Ley.

Art. 15.- Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta y ejercerá su jurisdicción en todo el ámbito de la Provincia.

Art. 16.- El Colegio tendrá los siguientes fines y atribuciones:

- a) Gobernar y controlar la matrícula de todo profesional de Psicopedagogía.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas de ética profesional y ejercer el poder disciplinario sobre los colegiados en las condiciones establecidas en la presente Ley, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.
- c) Representar a los colegiados ante las autoridades y entidades públicas y privadas.
- d) Promover el progreso de la Psicopedagogía.
- e) Propender las medidas adecuadas para el perfeccionamiento de la educación y salud en todos sus niveles y modalidades.
- f) Establecer vínculos con otras instituciones o entidades gremiales, científicas y culturales, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras.
- g) Organizar y auspiciar actividades vinculadas con la Psicopedagogía o participar en ellas mediante representantes.
- h) Implementar estrategias de capacitación y actualización para el desarrollo técnico y científico de los colegiados.

i) Colaborar con los organismos públicos y privados que lo soliciten, en asuntos que se refieran a la disciplina psicopedagógica en lo que hace a la educación y la salud en todos los niveles y modalidades y a la investigación de tales áreas.

j) Denunciar, ante quienes corresponda, el ejercicio ilegal de la profesión de Psicopedagogía promoviendo las acciones civiles y penales que por derecho correspondan.

k) Propiciar la investigación científica, instituyendo becas y premios.

l) Emitir opinión sobre los temas relacionados con la profesión.

m) Disponer y administrar sus bienes, aceptar donaciones, legados y cualquier otra liberalidad, los que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines del Colegio.

n) Determinar el número de delegaciones, sus jurisdicciones y los lugares de funcionamiento de las mismas.

ñ) Recaudar las cuotas periódicas, de inscripción, multas y contribuciones extraordinarias que deban abonar los colegiados.

o) Dictar sus reglamentos internos.

p) Realizar toda otra actividad que no sea contraria a los fines del Colegio.

Art. 17.- Esta Ley no excluye ni limita el derecho de los profesionales de Psicopedagogía de asociarse y agremiarse con fines útiles en otras instituciones, con objetivos y finalidades distintas al Colegio creado por la presente Ley, ni del Colegio a formar parte de otras organizaciones de carácter profesional.

Art. 18.- El Colegio Profesional de Psicopedagogía de la provincia de Salta podrá ser intervenido por el Poder Ejecutivo Provincial cuando mediare suspensión grave e injustificada de su actividad o cuando existiera conflicto institucional, al solo efecto de su reorganización, la que deberá cumplirse en el plazo legal que éste determine.

Capítulo II

Organos del Colegio

Art. 19.- Son órganos del Colegio:

- a) Las Asambleas.
- b) El Consejo Directivo.
- c) Los Revisores de Cuentas.
- d) El Tribunal de Disciplina.

Capítulo III

Asambleas

Art. 20.- Son atribuciones de las Asambleas:

- a) Dictar sus reglamentos, los que serán publicados en el Boletín Oficial.
- b) Aprobar o rechazar, en forma total o parcial, el Balance General y la Memoria anual que presente el Consejo Directivo y el Informe de los Revisores de Cuentas.
- c) Aprobar o rechazar, en forma total o parcial, el Presupuesto y el Cálculo de Recursos del Colegio preparado por el Consejo Directivo. En caso de rechazo o falta de aprobación

quedarán automáticamente prorrogados el Presupuesto y el Cálculo de Recursos del año anterior.

d) Fijar las cuotas periódicas, de inscripción, las multas y contribuciones extraordinarias a que se refiere el artículo correspondiente y los mecanismos de actualización.

e) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos a los miembros del Consejo Directivo, Tribunal de Disciplina o Revisores de Cuentas por grave inconducta, incompatibilidad o inhabilidad en el desempeño de sus funciones, mediante el voto de las dos terceras partes de los colegiados presentes, cifra que no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%) del padrón electoral vigente.

f) Autorizar al Consejo Directivo a efectuar actos de adquisición o disposición de bienes inmuebles, con el voto de las dos terceras partes de los colegiados presentes.

g) Aprobar y reformar los reglamentos internos del Colegio, por el voto de las dos terceras partes de los colegiados presentes, los que serán publicados en el Boletín Oficial.

h) Autorizar al Consejo Directivo para que el Colegio se adhiera a Federaciones de entidades de su índole, a condición de conservar la autonomía del mismo.

Art. 21.- Las Asambleas podrán ser de carácter ordinario o extraordinario y tendrá como Presidente y Secretario a quienes ejerzan tales cargos en el Consejo Directivo o en su defecto, los que designen los asambleístas.

Art. 22.- Cada año, en la fecha que establezca el Reglamento Interno, se reunirá la Asamblea para considerar los asuntos de competencia del Colegio y lo relativo a la profesión en general.

Art. 23.- Con el objeto de considerar asuntos que por su naturaleza no admiten dilación, el Consejo Directivo podrá convocar a Asamblea Extraordinaria por sí o por pedido escrito de la vigésima parte de los colegiados con derecho a participar de la misma.

En este último supuesto los solicitantes deberán expresar el motivo y temas a considerar, debiéndose fijar la fecha de Asamblea dentro de los diez (10) días hábiles de efectuada la solicitud.

Art. 24.- Los miembros del Tribunal de Disciplina deberán convocar a Asamblea Ordinaria si omitiese hacerlo el Consejo Directivo.

Art. 25.- Las convocatorias para las Asambleas se realizarán mediante publicaciones que contendrán el Orden del Día, por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de la Provincia, con antelación de ocho (8) días de la fecha fijada.

Art. 26.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar con la presencia de la mitad más uno de los colegiados con derecho a participar de la misma. Si una hora después de la indicada en la citación no hubiere número reglamentario, la Asamblea se realizará con cualquier número de miembros presentes. Las resoluciones de Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que se requiera expresamente una mayoría especial establecida en la presente Ley, teniendo el Presidente voto en caso de empate.

Capítulo IV

Consejo Directivo

Art. 27.- El Consejo Directivo estará compuesto por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes, integrándose con las dos terceras partes como mínimo con profesionales universitarios.

Art. 28.- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo.

- a) Gobernar, administrar y representar al Colegio.
- b) Otorgar y controlar la matrícula de los profesionales, formando legajo de antecedentes conforme la reglamentación.
- c) Presentar anualmente a consideración de la Asamblea Ordinaria, la Memoria, Balance General, Presupuesto, Cálculo de Recursos e Inventario correspondiente.
- d) Administrar los bienes del Colegio y ejecutar los actos de adquisición y disposición de los mismos, previa autorización de la Asamblea en los casos que corresponda.
- e) Convocar las Asambleas y confeccionar el Orden del Día de las mismas.
- f) Proponer a la Asamblea los montos de las cuotas periódicas, de inscripción, multas y contribuciones extraordinarias.
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas.
- h) Nombrar y remover sus empleados y fijar sus funciones y retribuciones.
- i) Deliberar periódicamente en cualquier lugar de la Provincia.
- j) Designar los miembros de las Comisiones y Subcomisiones.
- k) Convocar a elecciones, aprobar el reglamento electoral, el cronograma electoral y designar la Junta Electoral.
- l) Poner en conocimiento del Tribunal de Disciplina los antecedentes relativos a presuntas faltas o violaciones a la presente Ley o normas reglamentarias cometidas por los colegiados.
- m) Ejecutar las sanciones del Tribunal de Disciplina.
- n) Proponer los reglamentos internos y el código de ética profesional a los fines de su aprobación por la Asamblea.
- ñ) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y los reglamentos internos.
- o) Interpretar las disposiciones de los reglamentos o de la presente Ley Ad-referéndum de la Asamblea.
- p) Cobrar y percibir las cuotas, multas y demás fondos.
- q) Denunciar la práctica ilegal de la profesión cuando en el ejercicio de sus funciones adquiera conocimiento de la infracción.
- r) Depositar los fondos del Colegio en una entidad bancaria a la orden conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero.
- s) Realizar toda otra actividad conducente a la acción social, profesional y económica en beneficio de los colegiados.

Art. 29.- El Presidente representa al Colegio en todos los actos internos y externos, preside el Consejo Directivo, cumple y hace cumplir las resoluciones de éste y de los demás órganos.

Asimismo, en los casos de extrema urgencia y cuando fuere imposible convocar al Consejo Directivo, el Presidente ejercerá sus atribuciones debiendo darle cuenta de su decisión, la que podrá ser revocada.

Art. 30.- El Secretario tiene a su cargo la correspondencia, actas, contratos y demás funciones que le asignen el reglamento y esta Ley.

Art. 31.- El Tesorero ejecuta y supervisa la contabilidad, percibe y deposita los ingresos y realiza los pagos librando cheques conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio que el Consejo utilice el asesoramiento técnico que estime necesario.

Art. 32.- El Consejo Directivo podrá acordar a sus miembros permiso o licencia. Cuando éstas sean por un término mayor de treinta (30) días, se incorporará provisionalmente el suplente que corresponda.

Art. 33.- En caso de renuncia, remoción, legítimo impedimento o ausencia temporal o definitiva del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente.

Ante la ausencia de vacancia de cualquiera de los otros miembros del Consejo, su reemplazo surgirá por determinación del Consejo Directivo, previa integración con suplentes.

Art. 34.- El Consejo Directivo deliberará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares tomando resoluciones por mayoría de votos, excepto en los casos que requiera mayoría especial. El Presidente o quien lo sustituya, en caso de empate, tendrá doble voto.

Art. 35.- El Presidente, el Secretario o el Tesorero, en nombre y en representación del Colegio suscriben conjuntamente, según corresponda, los instrumentos privados o públicos que sean menester, inclusive cheques, documentos y escrituras públicas.

Capítulo V

Revisores de Cuentas

Art. 36.- Los Revisores de Cuentas tendrán a su cargo la fiscalización de la gestión económico-financiera del Colegio de acuerdo a la reglamentación que se dicte, sin perjuicio que utilicen el asesoramiento técnico que estimen necesario.

Los Revisores de Cuentas serán tres (3) titulares y tres (3) suplentes.

En caso de ausencia de un titular, lo reemplaza el suplente que sigue en orden de nominación.

Art. 37.- Los deberes y atribuciones del Revisor de Cuentas serán:

a) Examinar los libros de contabilidad y documentación del Colegio por lo menos cada tres (3) meses.

b) Fiscalizar la administración controlando el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de cualquier naturaleza.

c) Dictaminar sobre la memoria y estados contables, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas presentado por el Consejo Directivo.

d) Asistir a las sesiones de la Asamblea en el carácter que revisten e informar a la misma sobre su gestión y el balance general.

Capítulo VI

Tribunal de Disciplina

Art. 38.- El Tribunal de Disciplina conocerá y juzgará por denuncia o a requerimiento del Consejo Directivo, de las transgresiones éticas cometidas por los colegiados en el ejercicio profesional. El impulso procesal será siempre de oficio.

Art. 39.- El Tribunal de Disciplina se compondrá de tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes, integrándose con las dos terceras partes como mínimo con profesionales universitarios.

Sesionará con la totalidad de sus miembros titulares y en lo demás, de acuerdo a lo que disponga el reglamento.

Art. 40.- Las sanciones disciplinarias son:

- a) Advertencia individual.
- b) Apercibimiento individual o ante el Tribunal de Disciplina.
- c) Multa de hasta el importe de diez (10) salarios mínimos vital y móvil.
- d) Suspensión de hasta dos (2) años.
- e) Inhabilitación para el ejercicio profesional.

Asimismo, dicho Tribunal podrá disponer, por resolución fundada, suspensión preventiva del inculpado la que no será mayor de noventa (90) días corridos; cuando el ejercicio de la profesión sea inconveniente al esclarecimiento de los hechos que hayan motivado la instrucción del sumario.

Las sanciones aplicadas serán apelables ante el Consejo Directivo.

Art. 41.- Para la graduación de las sanciones se tomará en consideración la modalidad y el móvil del hecho, los antecedentes personales y el grado de reincidencia del inculpado, las atenuantes, agravantes y demás circunstancias del caso.

Art. 42.- El colegiado inhabilitado para el ejercicio profesional, podrá ser rehabilitado por el Tribunal de Disciplina en los siguientes casos:

- a) Si lo fue por sanción disciplinaria, transcurridos cinco (5) años desde la resolución firme respectiva.
- b) Si lo fue a consecuencia de una condena penal, transcurrido tres (3) años de cumplidos los efectos de la misma.

Art. 43.- El Tribunal de Disciplina dictará la reglamentación del proceso disciplinario correspondiente, la que será publicada en Boletín Oficial, pudiéndose aplicar supletoriamente lo dispuesto sobre esa materia en la Ley 5.412 y sus modificatorias.

Art. 44.- Los miembros del Tribunal pueden ser recusados en los casos y en la forma establecida respecto de los jueces de Tribunales Colegiados por el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia. Los miembros que se encontraren comprendidos en causales de recusación deberán inhibirse de oficio. Las integraciones por recusaciones o cualquier otra causal de separación se harán por sorteo entre los suplentes del Tribunal de Disciplina y, agotados éstos, por los que surjan de una lista de colegiados de más de diez (10) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Capítulo VII

Elecciones

Art. 45.- Son electores, todos los profesionales de Psicopedagogía matriculados que no tengan deudas con la Entidad o no se encuentren suspendidos.

Art. 46.- La elección de los miembros del Consejo Directivo, de los Revisores de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se hará por el voto directo, secreto y a simple pluralidad de

sufragios. Para los electores con domicilio en el departamento Capital se habilitarán los lugares convenientes en la sede del Colegio o donde la Junta Electoral lo determine.

Los colegiados que tengan su domicilio fuera del departamento Capital podrán votar:

- a) Por sobre sellado en la forma que la reglamentación lo determine.
- b) En las sedes de las Delegaciones cuya jurisdicción corresponda a sus domicilios.

Art. 47 - Para ser elegido miembro del Consejo Directivo, del Tribunal de Disciplina o Revisor de Cuentas se requerirá una antigüedad mínima de cinco (5) años de matriculado.

Para ser miembro del Tribunal de Disciplina se requerirá además, contar con una residencia en la Provincia no inferior a diez (10) años inmediatos anteriores a la postulación.

Art. 48 - El mandato de todos los cargos electivos titulares y suplentes será de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un sólo período consecutivo.

Cesan en sus funciones el mismo día en que expira el período legal sin que por ninguna causa pueda prorrogarse ni completarse.

Art. 49 - Las elecciones se realizarán con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días a la fecha de terminación de los mandatos del Consejo Directivo, del Tribunal de Disciplina y Revisores de Cuentas.

Art. 50 - La Junta Electoral estará formada por tres (3) colegiados designados por el Consejo Directivo, los que deberán reunir iguales requisitos que para ser miembros del Tribunal de Disciplina.

Art. 51 - La fecha de elecciones será fijada mediante convocatoria, la cual deberá hacerse con una anticipación no menor a treinta (30) días del acto eleccionario. Dentro del mismo término deberá exhibirse el padrón electoral provisorio.

Art. 52 - La recepción de votos durará seis (6) horas continuas, estará a cargo de la Junta Electoral, la que asimismo entenderá en la confección del padrón electoral, en todo lo relativo al acto eleccionario: oficialización de candidaturas, aprobación de boletas, escrutinio definitivo, proclamación de electos y otorgamiento de sus diplomas; y demás atribuciones y deberes que establezcan el reglamento electoral y el cronograma electoral.

El cargo de miembro de la Junta Electoral es irrenunciable, salvo causal de legítimo impedimento que será valorado por el Consejo Directivo. La Junta Electoral procederá al escrutinio definitivo inmediatamente después de vencido el plazo de impugnación.

Art. 53 - Las listas participantes podrán impugnar el acto eleccionario dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de celebrado, a cuyo efecto deberá presentarse por escrito ante la Junta Electoral, indicando con precisión las causas del vicio y las pruebas pertinentes, bajo sanción de caducidad.

Luego de dicho término no se admitirá ninguna reclamación.

Art. 54 - El Régimen Electoral Provincial y sus modificatorias serán de aplicación supletoria para toda cuestión no prevista.

Capítulo VIII

Patrimonio

Art. 55 - El patrimonio del Colegio estará formado por:

a) Las cuotas de inscripción y reinscripción en la matrícula, las que deberán ser fijadas anualmente por la Asamblea.

b) Las cuotas periódicas, ordinarias y extraordinarias, a cargo de los colegiados y cuyo monto será fijado anualmente por la Asamblea.

c) El importe de las multas que se aplique con arreglo a la presente Ley.

d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran y por sus rentas.

e) Las donaciones, subsidios, legados y demás liberalidades que se hicieran al Colegio.

f) Los recursos y bienes que la entidad genere por actividad lícita y que le otorguen las leyes.

Art. 56 - El Consejo Directivo ad referendum de la Asamblea y una vez garantizados los fondos para su normal desenvolvimiento, destinará los recursos para:

a) El subsidio a actividades de extensión o perfeccionamiento profesional.

b) Subvencionar o asistir económicamente a los colegiados para el desarrollo de actividades relacionadas con los objetivos del Colegio.

c) Todo otro destino que no se contraponga con los objetivos del Colegio.

Disposiciones Complementarias y Transitorias

Art. 57 - A los fines de lo dispuesto en esta Ley, el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta, designará la primera Junta Electoral. Dicha Junta tendrá a su cargo las tareas de matriculación inicial de los profesionales comprendidos en esta Ley, elaborando el padrón, llamando a Asamblea General para la aprobación del reglamento electoral y cronograma electoral y convocará a elecciones a la totalidad de los profesionales para cubrir los cargos creados por la presente Ley en el plazo no mayor de noventa (90) días corridos.

Art. 58 - Los Colegios, Asociaciones o Centros de existencia anterior que no decidieran extinguirse como personas jurídicas de derecho privado, deberán modificar sus estatutos de manera de no contravenir en sus disposiciones a la presente Ley y no podrán hacer uso de la denominación Colegio Profesional de Psicopedagogía u otra que, por su semejanza, pueda inducir a error o confusión.

Art. 59 - Sólo para la primera elección no será exigible la antigüedad requerida para los candidatos a cargos electivos previstos en esta Ley.

Art. 60 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiocho del mes de octubre del año dos mil tres.

Amalia Corregidor de Ontiveros
Senadora Provincial
Vice-Presidenta Segunda
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores – Salta

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Salta, 13 de Noviembre de 2003

DECRETO N° 2.190

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 91-11.479/03 - Referente

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 28 de octubre de 2.003, por el cual se crea el Colegio Profesional de Psicopedagogía de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos por Dictamen N° 638/03, manifiesta que del análisis del proyecto surgen cuestiones que dan lugar a reparos que alcanzan entidad suficiente para observar el Artículo 59 del proyecto;

Que el aludido artículo 59, exime de la necesidad de contar con la antigüedad requerida para los candidatos a cargos electivos, sólo para la primera elección:

Que, por su parte, el artículo 47 de la sanción legislativa, exige una antigüedad de cinco (5) años de matriculado, para ser elegido miembro del Consejo Directivo, del Tribunal de Disciplina o Revisor de Cuentas;

Que, de acuerdo a lo normado por el artículo 48 del proyecto de ley, los mandatos de todos los cargos electivos, serán de dos años, por lo tanto, de ser eximidos de contar con la antigüedad sólo para la primera elección, al momento del segundo período eleccionario, ningún candidato podrá, de hecho, cumplir con dicho requisito. Lo mismo resultará aplicable al inicio del tercer período;

Que, en función a ello, corresponde observar el artículo 59 del proyecto sancionado;

Que, consecuentemente con lo expresado, se sugiere al Poder Legislativo, para agregarse al proyecto en promulgación parcial, sancionar la incorporación, en el mismo sitio que el observado, del siguiente texto: «Para los tres primeros períodos eleccionarios, no será exigible la antigüedad en la matriculación requerida para los candidatos a cargos electivos previstos en esta ley»;

Que Fiscalía de Estado y el Ministerio de Educación, han tomado intervención en la materia;

Que conforme lo expuesto, corresponde observar parcialmente el proyecto procediendo a la promulgación del resto del articulado, en tanto, el mismo tiene entidad y autonomía jurídica suficiente para entrar en vigencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Conforme a lo establecido en los Artículos 131 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial y en el Artículo 11 de la Ley N° 7190, obsérvese parcialmente el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 28 de octubre de 2.003, ingresado bajo Expediente N° 91-11.479/03 - Referente, en fecha 03-11-03, por el cual se crea el Colegio de Profesional de Psicopedagogía, según se expresa a continuación:

Vétase íntegramente el texto del artículo 59

Art. 2° - Bajo las disposiciones de los Artículos 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial y en el Artículo 11 de la Ley N° 7190, sugiérese agregar, en el mismo sitio que el observado, lo siguiente:

«Para los tres primeros periodos eleccionarios, no será exigible la antigüedad en la matriculación requerida para los candidatos a cargos electivos previstos en esta ley».

Art. 3° - Con la salvedad establecida en el artículo primero, promúlgase el resto del texto sancionado como Ley de la Provincia N° 7258.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - David

DECRETOS

Salta, 21 de Octubre de 2003

DECRETO N° 2.054

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 138-0302/03.

VISTO la Ley 7.166; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción descrita en el Anexo I, que forma parte de la misma, que consta de una superficie de 2 hectáreas 8.593,60 m2, cuyas medidas son 296 por 96 metros, que forma parte del inmueble de mayor extensión, identificado con la Matrícula N° 175 de la localidad de Cobos, Departamento General Güemes, a fin de ser adjudicada en venta a sus actuales ocupantes;

Que a fs. 5 obra informe del Programa de Avaluaciones de la Dirección General de Inmuebles en el que se determina el Valor Fiscal del Inmueble con más el 30% establecido por Ley, conforme lo dispuesto en la normativa vigente;

Que a fs. 11 corre agregada cédula parcelaria rural;

Que a fs. 7 se realizó la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que en consecuencia, corresponde autorizar a Fiscalía de Estado a promover el respectivo juicio de expropiación mediante el dictado del instrumento legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Facúltase a Fiscalía de Estado a promover juicio de expropiación de la fracción descrita en el Anexo I de la Ley 7.166 que forma parte del inmueble de mayor extensión, individualizado con la Matrícula N° 175 de la Localidad de Cobos, Departamento General Güemes, declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por la ley citada precedentemente.

Art. 2° - Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por Tesorería General de la Provincia páguese a Fiscalía de Estado la suma de \$ 16.273,45 correspondiente al valor fiscal incrementado en un 30% del inmueble indicado precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida indicada por la Unidad Central de Administración.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade – David

Salta, 21 de Octubre de 2003

Salta, 21 de Octubre de 2003

DECRETO N° 2.056

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 93.827/03 – código 121.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Prestaciones de Servicios suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y el señor Víctor Rolando Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que se contrata los servicios del nombrado, para desempeñarse como técnico contable en el Programa Contable, Tesorería y Rendición de Cuentas de la Coordinación de Gestión Económica Administrativa del Ministerio del rubro, desde el 1º de agosto de 2003 y por el término de cinco (5) meses.

Que en cumplimiento del decreto N° 515/00, se contempla la baja del C.P.N. Bruno Carlos Celeste, por caducidad del contrato, decreto N° 2.439/02.

Que estos obrados cuentan con la Asistencia Técnica Legal del Ministerio de Salud Pública.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébase el Convenio de Prestaciones de Servicios, que forma parte del presente, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y el señor Víctor Rolando Cruz, D.N.I. N° 23.893.659, desde el 1º de agosto de 2003 y por el término de cinco (5) meses.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con Fondos Provinciales-Servicios No Personales, Jurisdicción 8, Unidad de Organización 01, Inciso 3, Finalidad Función 13, Fuente Financiamiento 11, Ejercicio 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Ubeira – David

DECRETO N° 2.059

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 161.120/03 – código 74.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Instituto Provincial de Salud de Salta, solicita se ratifique la resolución N° 279-I/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución de referencia se convierten cargos y se establece que el Subdepartamento Centro Operativo tendrá a su cargo: autorización de prácticas, traslados, atención de urgencias-emergencias y mesa de ayuda (PRO FE, INSSJP (PAMI) u otras categorías y convenios de reciprocidad interprovincial), mediante las líneas telefónicas 0800-777 IPS, para uso exclusivo de los afiliados y 0810-777 IPS, para uso exclusivo de los prestadores.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifícase la resolución N° 279-I/03, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta, cuya copia certificada forma parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Ubeira – David

Salta, 21 de Octubre de 2003

DECRETO N° 2.063

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 017/95, 01-79.965/01 y ref.; 08-2.376/01.-

VISTO el reclamo efectuado por el Sr. Eduardo Ernesto Barrionuevo, en el marco de las actuaciones judi-

ciales caratuladas: "Barrionuevo, Eduardo Ernesto vs. Provincia de Salta y ANSeS s/Sumario Previsional", Expte. Nº 1-150/01 (Juzgado Federal Nº 1 de la ciudad de Salta), de trámite actual por ante la Cámara Federal de la Seguridad Social; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 6.831 – Orgánica de Fiscalía de Estado –, establece que el Sr. Fiscal de Estado, obrando de acuerdo con el Sr. Gobernador, puede transar judicial y extrajudicialmente;

Que a los fines de prestar la conformidad necesaria del Sr. Gobernador al Sr. Fiscal de Estado a los efectos transaccionales en el juicio de referencia, corresponde el dictado del respectivo instrumento administrativo;

Que la Sindicatura General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que en cumplimiento de lo establecido por sentencia, las costas son afrontadas por su orden;

Que el art. 41 inc. c) de la Ley Nº 6.719 prevé que el beneficio sea otorgado y pagado por cada poder del Estado;

Que en virtud de dicha norma, en el ámbito del Poder Legislativo, mediante la Resolución Bicameral, dispuesta por Resolución de Cámara de Diputados Nº 91/94 y Resolución de Cámara de Senadores Nº 81/94, se estableció en forma conjunta crear "El Fondo Especial – Ley 6.719", previsto y a los fines establecidos en el Artículo 41º, inc. c) de la ley Nº 6.719, constituyendo una Comisión Bicameral Administradora de dicho fondo;

Que la citada comisión dictó las Resoluciones Nº 01/94, 02/95 y 03/95 que aprueban la reglamentación del Fondo referenciado, siendo aplicables al caso por haber sido considerado beneficiario el Sr. Barrionuevo por Rs. Nº 21/95 de la Comisión Bicameral Administradora del Fondo Especial Ley Nº 6.719, en virtud de cargos desempeñados en dicho Poder;

Que toda vez que la deuda se originara en enero de 1996, el porcentaje correspondiente deberá ser abonado de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 7.125;

Que por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase a Fiscalía de Estado a celebrar, en representación de la Provincia de Salta, un acuer-

do de pago con el Sr. Eduardo Ernesto Barrionuevo, DNI Nº 4.315.801, a los fines de dar por finalizado el juicio que se tramita por ante la Cámara Federal de la Seguridad Social, el que deberá ajustarse a los términos y modalidades de pago del Anexo I del presente y por el importe determinado según planilla practicada y que obra en el Expediente de referencia.

Art. 2º - El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas deberá efectuar las reestructuraciones presupuestarias pertinentes a los fines del pago respectivo y de lo dispuesto por art. 41 inc. c) de la Ley Nº 6.719.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade – David

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.052 - 21/10/2003 - Expte. Nº 22.352/03 - código 87

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita Verónica Cecilia Torres, D.N.I. Nº 22.821.490, matrícula profesional Nº 3502, para desempeñarse como enfermera en el Hospital Materno Infantil, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, en la secuencia 239, cargo 183, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermera profesional, decreto Nº 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903, reglamentada por decreto Nº 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Mercedes Betancur (resolución ministerial Nº 202 D/03).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 9, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.053 - 21/10/2003 - Expte. N° 23.081/03 - código 89

Artículo 1° - Modificanse la planta y cobertura de cargos de la Jurisdicción 8, Unidad de Organización 04 - Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, suprimiendo la secuencia 219, cargo 140, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente (decreto N° 1742/02) y creando en su reemplazo en el Hospital Público de Gestión Descentralizada «San Bernardo», un (1) cargo de idéntica ubicación escalafonaria, denominación: bioquímica (decreto N° 3602/99).

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario a la doctora Sonia Rosana Arreche, D.N.I. N° 18.092.299, matrícula profesional N° 542, para desempeñarse como bioquímica en el Hospital Público de Gestión Descentralizada «San Bernardo», a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la salud, aprobado por ley N° 6903, reglamentada por decreto N° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la doctora Genoveva Isabel Jiménez (resolución ministerial N° 236 D/03).

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 5, Inciso 5, Principal 7, Parcial 5, Subparcial 4, Transferencias Hospitales de Autogestión, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El Ministerio de Salud Pública, dentro de los cinco (5) días de dictado el presente decreto, comunicará a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas el monto correspondiente al costo del gasto en Personal de la agente designada, desde el momento de su designación hasta el 31 de diciembre de 2003, a efecto que ese organismo registre la transferencia de partida pertinente, desde Jurisdicción 08, Unidad de Organización 04: Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital a Jurisdicción 08 - Unidad de Organización 5: Hospital Público de Gestión Descentralizada «San Bernardo».

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.057 - 21/10/2003 - Expte. N° 2.460/03 - código 182

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, al señor Ricardo Angel Vargas, D.N.I. N° 7.850.601, para desempeñarse como personal de servicios en el Hospital «Dr. Joaquín Castellanos» de General Güemes, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento M, subgrupo 1, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6903, reglamentada por decreto N° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Adela Robledo de Frías (resolución ministerial N° 250 D/03).

Art. 2° - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, modifícase la denominación de la secuencia 461, cargo 397, ubicación escalafonaria: mantenimiento, denominación: costurera, de la planta de cargos del Hospital «Dr. Joaquín Castellanos» de General Güemes (decreto N° 1034/96) por la denominación: personal de servicios.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 22, Ejercicio vigente.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 2.058 - 21/10/2003 - Expediente N° 136-8.493/99 - Corresponde «2»

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 485/99 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2° - El proyecto promovido tiene como objeto la producción de 520 novillos de 420 kgs. por año en una finca del Departamento Anta en la Provincia de Salta».

Art. 2° - Modifícase el Artículo 3° del Decreto N° 485/99 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 3° - El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total comprometida de Pesos Cuatrocientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Setenta (\$ 429.470), manteniéndose el Costo Fiscal Teórico del diferimiento impositivo sin modificación».

Art. 3° - Modifícase el Artículo 5° del Decreto 485/99, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 5° - La beneficiaria deberá denunciar ante el

Gobierno Provincial la puesta en marcha de la explotación antes del 31 de diciembre del año 2003».

Art. 4° - Apruébese el Cuadro de Inversiones presentado para la reformulación, con el siguiente cronograma de inversiones:

Año 1999: \$ 22.355,74 (Veintidós mil trescientos cincuenta y cinco con 74/100)

Año 2000: \$ 83.594,26 (Ochenta y tres mil quinientos noventa y cuatro con 26/100)

Año 2001: \$ 70.100,00 (Setenta mil cien)

Año 2002: \$ 46.620,00 (Cuarenta y seis mil seiscientos veinte)

Año 2003: \$ 206.800,00 (Doscientos seis mil ochocientos)

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 2.060 – 21/10/2003 – Expte. N° 52.691/03 – Cod. 05

Artículo 1° - Déjase establecido que el nivel de cargo político asignado al señor Aníbal Gerardo Rebak – DNI N° 13.347.454, corresponde a cargo político nivel 2 de la Gobernación, con vigencia al día 1° de Octubre de 2003.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 02.

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Decreto N° 2.061 – 21/10/2003 – Expediente N° 29-452.984/03

Artículo 1° - Designase, a partir del 1° de agosto de 2003, al Ing. Oscar Armando Saavedra, D.N.I. N° 7.674.267, en el cargo de Jefe del Programa Valuatorio de la Dirección General de Inmuebles, con nivel de Director Fuera de Escalafón.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la prevista en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación efectuada al citado profesional, conforme a la estructura y planta de cargos aprobada por Decreto N° 2.404/02, en el cargo de Jefe de Programa de la Dirección General Plan Comunitario Mis Barrios, manteniendo el nivel de la misma para la presente designación.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida correspondiente a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Decreto N° 2.062 – 21/10/2003 – Expedientes N°s. 241-685/03 y 125-1.557/03.-

Artículo 1° - Autorízase a la Secretaría de Obras Públicas a otorgar un subsidio a favor del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Metán, por la suma total de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), con destino a la compra de materiales y provisión de materiales para la Construcción de un Centro Recreativo y Deportivo – 1° Etapa en dicha Ciudad.

Art. 2° - Déjase establecido que el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Metán, deberá, en el término de tres (3) meses de recibido el beneficio otorgado por el artículo anterior, rendir cuenta a la Secretaría de Obras Públicas de los gastos efectuados por la suma de \$ 20.000,00.-

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Carácter 1 – Jurisdicción 09 – Unidad de Organización 12 – Inciso 05 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 04 – Finalidad 03 – Función 07 – Financiamiento 1301 – Ejercicio vigente.

Ministerio de la Producción y el Empleo – Decreto N° 2.064 – 21/10/2003 – Expediente N° 136-6.188/98 – Corresponde “2”.

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 4.906/98 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2° - El proyecto promovido tiene como objeto la construcción y explotación de un hotel para captar la demanda actual y potencial de los servicios hoteleros y gastronómicos aprovechando las ventajas de su excepcional ubicación, aldeaña al Cerro San Bernardo, en la Ciudad de Salta, con una capacidad de 149 habitaciones dobles, lobby, lobby-bar, administración, dos restaurantes y Spa con vestuarios, sanitarios, sauna seco y húmedo, ducha escocesa, solarium, gimna-

sio y terraza bar conectados con la terraza y la piscina, además contará con salón de fiestas, 50 cocheras cubiertas, un área de convenciones y congresos a partir de la puesta en marcha, en un inmueble ubicado en el Departamento Capital, en la Provincia de Salta”.

Art. 2º - Modifíquese el Artículo 3º del Decreto N° 4.906/98 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3º - El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total comprometida de Pesos Cincuenta Millones Veinte Mil Veintisiete (\$ 50.020.027)”.

Art. 3º - Modifíquese el Artículo 4º del Decreto N° 4.906/98 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 4º - La beneficiaria deberá contar con una dotación de personal mínima de ciento veinticinco (125) personas en forma permanente a partir de la puesta en marcha.”

Art. 4º - Modifíquese el Artículo 5º del Decreto N° 4.906/98 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 5º - La beneficiaria deberá denunciar ante el Gobierno Provincial la puesta en marcha de la explotación antes del 31 de diciembre del año 2005”.

Art. 5º - Apruébese el Cuadro de Inversiones presentado para la reformulación, con el siguiente cronograma de inversiones:

Hasta Año 2002: \$ 9.403.414 (Nueve millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos catorce)

Año 2003: \$ 10.673.356 (Diez millones seiscientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y seis)

Año 2004: \$ 13.568.514 (Trece millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos catorce)

Año 2005: \$ 16.374.743 (Dieciséis millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres)

Ministerio de la Producción y el Empleo – Decreto N° 2.065 – 21/10/2003 – Expediente N° 136-6.193/98
Corresponde “7” y “8”.

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 5º del Decreto N° 4.903/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 5º - La beneficiaria deberá denunciar ante el Gobierno Provincial la puesta en marcha de la explotación antes del 31 de marzo de 2003”.

Ministerio de la Producción y el Empleo – Decreto N° 2.066 – 21/10/2003 – Expediente N° 136-8.487/99
– Corresponde “4”, “5” y “6”.

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 1º del Decreto N° 1.500/01 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 2º del Decreto N° 511/99, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2º - El proyecto promovido tiene como objeto la implantación de cuatro (4) hectáreas de uva de mesa, con una producción final de 20 tn./ha./año en una finca ubicada en el Departamento Cerrillos de la Provincia de Salta”.

Art. 2º - Modifíquese el Artículo 5º del Decreto N° 511/99, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 5º - La beneficiaria deberá denunciar ante el Gobierno Provincial la puesta en marcha de la explotación antes del 31 de diciembre de 2006”.

Art. 3º - Apruébese el Cuadro de Inversiones presentado para la reformulación, con el siguiente cronograma de inversiones:

Antes de la reformulación: \$ 13.350

Año 2003: \$ 133.340 (ciento treinta y tres mil trescientos cuarenta).

Año 2004: \$ 50.610 (cincuenta mil seiscientos diez).

Año 2005: \$ 2.700 (dos mil setecientos).

Los anexos que forman parte de los Decretos N° 2.056, 2.059, 2.063, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. N° 5.000

R. s/c N° 10.390

Salta, 14 de Noviembre de 2003

RESOLUCION N° 204

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO la necesidad de efectuar una transferencia interna de crédito presupuestario en el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 7225 de Presupuesto Ejercicio 2003 aprueba los créditos a nivel de Jurisdicción y faculta por Artículo 33 al Poder Ejecutivo a efectuar la distribución analítica de los mismos;

Que por Decreto 01/03 en su Artículo 5° se concede la atribución al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de distribuir entre las Unidades Organizativas de su Jurisdicción los créditos presupuestarios a nivel de Partida Principal y asimismo se autoriza a dicho Ministerio a realizar reestructuración de las partidas mediante Resolución Ministerial;

Por ello,

El Ministro de Hacienda y Obras Públicas**RESUELVE:**

Artículo 1° - Efectúese una transferencia dentro del inciso Bienes de consumo, rebajando \$ 2.400,00.- (Pesos: dos mil cuatrocientos) en la Jurisdicción 09 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, P. Principal 2:4 - Productos de Cuero y Caucho, reforzando por igual monto la P. Principal 2:9 - Otros Bienes de Consumo, de la misma Jurisdicción y Unidad de Organización.

Art. 2° - Comunicar, publicar y archivar.

C.P.N. Fernando Yarade
Ministro de Hacienda y Obras Públicas

Sin Cargo e) 18/11/2003

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 4.997 F. N° 145.493

Ministerio de Salud Pública**Hospital «Dr. Arturo Oñativia»
Programa Contratos y Convenios**

Prog. Contratos y Convenios (Sector Gestión Compras)

Concurso de Precios N° 22/03

Material de Curaciones y Útiles-Menores Médicos

Fecha de Apertura: 19/11/03 Horas 11,00

Destino: Hospital Dr. Arturo Oñativia

Adquisición de Pliegos - Apertura de Sobres:

Prog. Contratos y Convenios (Sector Gestión Compras)

Hosp. Dr. Arturo Oñativia - Dr. E. Paz Chaín N° 36 - Salta

Pliegos Sin Cargo

Imp. \$ 25,00 e) 18/11/2003

COMPRAS DIRECTAS

O.P. N° 4.996 F. N° 145.484

Gobierno de la Provincia de Salta**Ministerio de Salud Pública****H.P.G.D. «San Bernardo»**

Compra Directa N° 70 - Art. 13

Adquisición: «Ut. Menores Médicos (Stent)»

Publíquese la adquisición de la Compra Directa N° 70 - Art. 13 -, la apertura de la misma se realizó el día 01-10-03 a hs. 10:00 con destino a Hemodinamia, con el siguiente detalle:

Biomédica Argentina

Renglón: 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 (compartido) y 8.

Importe Total: \$ 17.750,00.-

Promedon

Renglón: 7 (compartido) y 9.

Importe Total: \$ 3.300,00.-

Norma Liliana Sosa
Jefa Servicio Gestión Compras
Hosp. San Bernardo

Imp. \$ 25,00 e) 18/11/2003

O.P. N° 4.995 F. N° 145.484

Gobierno de la Provincia de Salta**Ministerio de Salud Pública****H.P.G.D. «San Bernardo»**

Compra Directa N° 73 - Art. 13

Adquisición: «Respirador Neumovent»

Publíquese la adquisición de la Compra Directa N° 73 - Art. 13 -, la apertura de la misma se realizó el día 03-10-03 a hs. 10:00 con destino al Servicio de U.T.I. y Guardia, con el siguiente detalle:

Tecme S.A.

Renglón: 1 y 2.

Importe Total: \$ 24.500.-

Norma Liliana Sosa
Jefa Servicio Gestión Compras
Hosp. San Bernardo

Imp. \$ 25,00 e) 18/11/2003

O.P. N° 4.994 F. N° 145.484

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Salud Pública

H.P.G.D. «San Bernardo»

Compra Directa N° 69 - Art. 13

Adquisición: «Anestésicos»

Publíquese la adquisición de la Compra Directa N° 69 - Art. 13 -, la apertura de la misma se realizó el día 30-09-03 a hs. 11:00 con destino a Farmacia, con el siguiente detalle:

Abbott Laboratories Argentina

Renglón: 1.

Importe Total: \$ 20.890.-

Norma Liliana Sosa
Jefa Servicio Gestión Compras
Hosp. San Bernardo

Imp. \$ 25,00 e) 18/11/2003

O.P. N° 4.993 F. N° 145.484

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Salud Pública

H.P.G.D. «San Bernardo»

Compra Directa N° 68 - Art. 13

Adquisición: «Medicamentos»

Publíquese la adquisición de la Compra Directa N° 68 - Art. 13 -, la apertura de la misma se realizó el día 30-09-03 a hs. 11:00 con destino a Servicio de Farmacia, con el siguiente detalle:

Droguería Corrientes

Renglones: 3 - 11 - 12 - 13 y 17.

Importe Total: \$ 8.705,00.-

Farmacia Olavarría

Renglones: 4 - 5 - 6 - 15 y 16.

Importe Total: \$ 1.398,00.-

Roux Ocefa S.A.

Renglones: 23.

Importe Total: \$ 218,40.-

Droguería San Pablo

Renglones: 1 - 8 - 9 - 10 - 14 - 18 - 22 - 24 y 25.

Importe Total: \$ 2.412,00.-

Droguería del Noa

Renglón: 2 - 7 - 19 - 20 - 21 y 23.

Importe Total: \$ 2.614,40.-

Norma Liliana Sosa
Jefa Servicio Gestión Compras
Hosp. San Bernardo

Imp. \$ 25,00 e) 18/11/2003

O.P. N° 4.992 F. N° 145.484

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Salud Pública

H.P.G.D. «San Bernardo»

Compra Directa N° 67 - Art. 13

Adquisición: «Medicamentos»

Publíquese la adquisición de la Compra Directa N° 67 - Art. 13 -, la apertura de la misma se realizó el día 24-09-03 a hs. 11:00 con destino al Servicio de Farmacia, con el siguiente detalle:

Distribuidora Casey
 Renglones: 8 y 23.
 Importe Total: \$ 760,00.-
 FE.DA.FAR. S.R.L.
 Renglones: 6 - 7 - 14 y 24.
 Importe Total: \$ 1.041,00.-
 Farmacia Olavarría
 Renglones: 13 - 20 y 36.
 Importe Total: \$ 2.559,00.-
 Droguería San Pablo S.R.L.
 Renglones: 17 - 30 - 31 y 35.
 Importe Total: \$ 2.014,00.-
 Droguería Corrientes S.R.L.
 Renglones: 5 - 9 - 11 - 12 - 19 - 21 - 22 - 27 y 28.
 Importe Total: \$ 14.919,00.-
 Droguería del Noa
 Renglones: 1 - 2 - 3 - 4 - 10 - 15 - 16 - 18 - 25 - 26
 - 29 - 32 - 33 y 34.
 Importe Total: \$ 10.551,80.-

Norma Liliana Sosa
 Jefa Servicio Gestión Compras
 Hosp. San Bernardo

Imp. \$ 25,00

e) 18/11/2003

O.P. N° 4.991 F. N° 145.484

Gobierno de la Provincia de Salta
Ministerio de Salud Pública
H.P.G.D. «San Bernardo»

Compra Directa N° 21 - Art. 13
 Adquisición: «Medicamentos»
 Publíquese la adquisición de la Compra Directa N°
 21 - Art. 13 -, la apertura de la misma se realizó el día
 14-05-03 a hs. 11:00 con destino al Servicio de Farma-
 cia, con el siguiente detalle:
 FE.DA.FAR. S.R.L.
 Renglones: 6 y 11.
 Importe Total: \$ 13.300,00.-
 Droguería Corrientes S.R.L.
 Renglones: 3-4-5-6-8-9-13-16-18-20-23-24 y 25.
 Importe Total: \$ 47.867,50.-
 Droguería San Pablo S.R.L.
 Renglones: 1 - 2 - 7 - 10 - 19 y 22.
 Importe Total: \$ 10.377,50.-
 Importadora Ibero Argentina
 Renglones: 12 y 21.
 Importe Total: \$ 9.035,00.-

Norma Liliana Sosa
 Jefa Servicio Gestión Compras
 Hosp. San Bernardo

Imp. \$ 25,00

e) 18/11/2003

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 4.985

R. s/c N° 10.389

El Dr. José Osvaldo Yáñez - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación; Secretaría Dra. Inés De la Zerda de Diez, en los autos caratulados: «Sánchez, Benito Calixto - Sucesorio» - Expte. N° 73.266/03, Cita: por edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 10 de Noviembre del 2.003. Publíquese durante

tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación diaria (art. 723 del C.P.C. y C.). Dra. Inés De la Zerda de Diez, Secretaria.

Sin Cargo

e) 18 al 20/11/2003

O.P. N° 4.984

R. s/c N° 10.388

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación; Secretaría de la Dra. María del Rosario Arias (I), en los autos caratulados: «Erazo, Avelino - Sucesorio» - Expte. N°

70.142/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 03 de Noviembre del 2.003. Publíquese por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y otros de mayor circulación. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria (I).

Sin Cargo e) 18 al 20/11/2003

O.P. N° 4.983 F. N° 145.477

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaria de la Dra. Rosa Mamais, en los autos caratulados: «Amador, Felicidad - Sucesorio» - Expte. N° 76.259/03, cita y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Felicidad Amador, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y el diario «El Tribuno». Salta, 20 de Octubre de 2003. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00 e) 18 al 20/11/2003

O.P. N° 4.979 F. N° 145.467

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial V Nominación, Secretaria del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: «Zorrilla, Milagro - Sucesorio», Expte. N° 064.661/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 21 de octubre de 2.003. Fdo.: Dr. Federico Augusto Cortés. Juez; Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario. Salta, 30 de octubre de 2.003.

Imp. \$ 30,00 e) 18 al 20/11/2003

O.P. N° 4.964

F. N° 145.455

En el auto caratulado: “Sucesorio de Ortega, Luis” Expediente N° 02-79.531/03, de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, a cargo del doctor Sergio Miguel Angel David, Secretaria de la doctora Rubí Velásquez, cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y un diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 13 de Noviembre de 2003. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 17 al 19/11/2003

O.P. N° 4.962

R. s/c N° 10.383

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaria de la Dra. María G. Massafra, en los autos caratulados: “Nieva, Soledad – Sucesorio”, Expte. N° 2-72.017/03, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días. Salta, 06 de Noviembre de 2.003. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Sin Cargo

e) 17 al 19/11/2003

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 0002

F. N° 145.500

Por VICTOR HUGO TORREJON

JUDICIAL CON BASE \$ 4.252,26

Inmueble en Barrio Tres Cerritos

El día jueves 20 de noviembre de 2.003 a hs. 18:00 en calle España 955 (Colegio de Martilleros), de esta

edad., remataré con la base de \$ 4.252,26 (2/3 ptes. V.F.), el inmueble identificado con: Mat. N° 68.353, Mza. 185 a, Secc. K, Parc. 10, del Dto. Capital, ubicado en calle Los Castaños entre los Números 50 y 28 - B° Tres Cerritos de esta Cdad. - Lim.: los dan su tit. obrantes en autos. Med.: fte. 12 mts.; fdo. 25 mts. Se trata de un inmueble de dos plantas, consta de: puerta de hierro y portón de hierro, con pared tipo verja, un patio de tierra, en planta baja tiene, cocina comedor c/techo de loza y piso cerámico, tres dormitorios con espacio para placard, un baño de 1ra.; planta alta tiene tres dormitorios c/pasillo, c/baranda de hierro, una escalera de metal, techo de chapa c/cielo raso de madera (machimbre) - Serv.: cuenta c/serv. sanitarios, energía eléctrica, gas natural, agua, teléfono, calle enripiada y alumbrado público. Est. ocup.: se encuentra ocupada por María Isabel Durán y familia, según acta de constatación, realizada por el Sr. Of. de Just. y obrantes en autos. Forma de pagos: seña del 30% del precio adquirido en el acto de remate, el saldo dentro de los 5 días de aprob. la subasta. El imp. a la vta. del bien inmueble que estatuye el Art. 7 de la Ley 23905 no se encuentra incluido en el precio y se abonará al insc. la transferencia. Se deja constancia que las deudas por impuestos y servicios son a cargo del comprador. Com. de Ley: 5% c/más el 1,25% sellado DGR: todo a cargo del comp. Ordena el Sr. Juez C. y C. 3ª Nom. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Sec. de Procesos Ejecutivos A 3, a cargo de la Dra. Rosa Mamais, en Juicio c/Carabajal, Mercedes Ana, Ejecutivo - Expte. N° 57236/00. Edic. por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Infor. al Martillero Víctor Hugo Torrejón (IVA Monotrib.) Cel. 155-092364.

Imp. \$ 30,00

e) 18 y 19/11/2003

O.P. N° 4.999

F. N° 145.499

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL CON BASE

Por Quiebra: Importante Inmueble con dos Galpones y 6 Hectáreas aprox. ubicado en Av. Palau s/N° en Rosario de la Frontera

El día 20 de Noviembre del año 2003, a horas 18,00 en calle Güemes 235 de la Ciudad de Metán, por dispo-

sición del Sr. Juez C. y C. 2da. Nom. a cargo del Dr. Teobaldo René Osore, Secretaría de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos caratulados: Hidalgo, José Fernando (en el cargo de Interventor y Administrador Judicial de la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera) sobre medida cautelar y pedido de Quiebra de la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera» - Expte. N° 4.735/94. Remataré con la base de las 2/3 partes del Valor Fiscal o sea \$ 2.238,35, el inmueble catastro N° 1.398 departamento Rosario de la Frontera que tiene una sup. Total de 6 has. 4.568 m2. Límites: N: Lote 114 y 122, Sur: Vías del Ferrocarril, E: calle s/ nombre, O: calle que lo separa de los Lotes 129 y 130. El inmueble se encuentra ubicado sobre Avenida Palau sin número de Rosario de la Frontera. Mejoras: el mismo se encuentra totalmente cercado con tela metálica de aprox. 2 m. de alto, cuenta con dos galpones de aprox. 40 x 120 m. cada uno están contruidos en block, techo de chapa de Zinc tipo parabólico y/o tinglados, piso de cemento rústico, el galpón sito hacia el Este cuenta con un entepiso de 2 plantas, la planta baja cuenta con 2 oficinas, un baño para el personal, una cocina y un espacio cubierto con mampostería de aprox. 30 cm. Y tela metálica sin techo la misma tiene aprox. 2 m. de altura, en la planta alta del entepiso se observa la construcción de 3 oficinas con acceso por escalera de mampostería, la construcción del entepiso es de ladrillos, carpintería de madera y abertura vidriadas, piso de madera, dentro del mismo galpón existen 2 tolvas subterráneas de aprox. 50 toneladas c/u las mismas sin funcionar. En el espacio abierto del inmueble se observa la instalación de una balanza para pesar vagones de 80 tn. Sin marca visible y sin constatar su funcionamiento, 4 silos de chapa zinc con 2 norias s/motor para 500 tn. c/ u sin funcionar, a la par de los silos existe una construcción de aprox. 5m x 3m con ventanales de vidrio en regular estado. Existen caños para aspiraciones en desuso tipo chatarra, hacia el lado sur Oeste se levanta una habitación de aprox. 3m x 3m construida en ladrillo sin puerta con techo de chapa. Servicios: Cuenta con servicios de agua corriente en red pública, suministro eléctrico de red, asfalto, alumbrado público y línea para teléfono, todo lo mencionado sin servicio instalado. De acuerdo al informe del Sr. Juez de Paz de Rosario de la Frontera a fs. 1075. Condiciones de Venta: Seña 30% a cuenta del precio, más comisión 5% y Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el mismo Acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7

de la Ley 23905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Horario de Visitas: de 9 a 12 horas. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: la subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informe: Martillero Ernesto V. Solá. Tel. 4211676, 156-058775 y 155-000999.

Imp. \$ 69,00

e) 18 al 20/11/2003

O.P. N° 4.990

F. N° 145.490

Por ESTEBAN CARRAL COOK

JUDICIAL CON BASE

Inmueble en calle Pueyrredón 1072

El día Jueves 20/11/03, a las 18:00 hs. en calle España N° 955 (Sede Col. Martilleros de Salta) por orden del Sr. Juez de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nom. a cargo del Dr. Víctor D. Ibáñez, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica F. Zuviria en Juicio que se le sigue a: "María C. Rodríguez Solano" – Ejecución Hipotecaria – Expte. N° 32251/01. Remataré el inmueble identificado como Catastro 14.479, Secc. B, Manz. 27, Parc. 26, Dpto. Capital, Base \$ 82.811,50. Ubicación: Se encuentra en la calle Pueyrredón 1072. El mismo consta de un hall, cuatro oficinas al frente alfombradas, una sala de reunión, un antebañ y baño de primera con revestimiento de cerámico y piso de igual material, un Dpto. con un living comedor alfombrado, una cocina con revestimiento y piso de cerámico dos dormitorios y un baño de primera con piso y revestimiento de cerámico, todo con techo de loza plana, un patio central y terraza, una entrada p/vehículo con portón de chapa y contrapiso, un galpón cubierto con contrapiso y portón de acceso, con un entrepiso, un baño de segunda y una oficina. Las medidas del inmueble es de Fte. 10,50 mts. y de Fdo. 51,89 mts. El mismo se encuentra desocupado y el impuesto a la venta que estatuye el art. 7 de la Ley 23905 no está establecido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos: por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de Venta: 30% del precio total, sellado D.G.R. 1,25%, comisión 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fuera declarado inhábil. IVA

Monotributo. Informes Martillero Esteban Corral Cook – Tel. 155-097226 – Salta.

Imp. \$ 45,00

e) 18 al 20/11/2003

O.P. N° 4.989

F. N° 145.489

Miércoles 19/11/03 – Hs.: 19:30

Juramento N° 1.177 – Salta

Por SERGIO EDUARDO ALONSO

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Gran oportunidad para inversores en Campo Quijano Importantes terrenos baldíos de 1800 m2 aprox. cada uno en zona dique Las Lomitas

El día 19/11/03, a Hs. 19:30, en Juramento N° 1.177, de ésta ciudad, Remataré: con la Base de \$ 3.733,32; y si no existen postores por las bases mencionadas, trascurridos 15 minutos, se iniciará una nueva subasta en el mismo acto con la base de las 2/3 partes del valor fiscal, de cada uno de los inmuebles detallados a continuación.

1- Mat. N° 6293, Sec. F, Manzana 1, Parcela 1, Departamento Rosario de Lerma – 19 C. Quijano, Sup. 1.808,50 m2 – 2/3 V.F. \$ 549,78, s/Céd. Par.

2- Mat. N° 6303, Sec. F, Manzana 2a, Parcela 1, Departamento Rosario de Lerma – 19 C. Quijano, Sup. 1.862,11 m2 – 2/3 V.F. \$ 663,26, s/Céd. Par.

3- Mat. N° 6305, Sec. F, Manzana 2a, Parcela 3, Departamento Rosario de Lerma – 19 C. Quijano, Sup. 2.106,30 m2 – 2/3 V.F. \$ 561,33, s/Céd. Par.

4- Mat. N° 6306, Sec. F, Manzana 2a, Parcela 4, Departamento Rosario de Lerma – 19 C. Quijano, Sup. 2.541,30 m2 – 2/3 V.F. \$ 555,08, s/Céd. Par.

5- Mat. N° 6307, Sec. F, Manzana 2a, Parcela 5, Departamento Rosario de Lerma – 19 C. Quijano, Sup. 2.919,35 m2 – 2/3 V.F. \$ 618,90, s/Céd. Par.

6- Mat. N° 6308, Sec. F, Manzana 2a, Parcela 6, Departamento Rosario de Lerma – 19 C. Quijano, Sup. 1.817,00 m2 – 2/3 V.F. \$ 414,27, s/Céd. Par.

7- Mat. N° 6309, Sec. F, Manzana 2b, Parcela 1, Departamento Rosario de Lerma – 19 C. Quijano, Sup. 1.741,00 m2 – 2/3 V.F. \$ 356,47, s/Céd. Par.

8- Mat. N° 6310, Sec. F, Manzana 2b, Parcela 2, Departamento Rosario de Lerma – 19 C. Quijano, Sup. 1.750,00 m2 – 2/3 V.F. \$ 663,66, s/Céd. Par.

9- Mat. N° 6332, Sec. F, Manzana 4, Parcela 2, Departamento Rosario de Lerma – 19 C. Quijano, Sup. 1.743,77 m2 – 2/3 V.F. \$ 357,57, s/Céd. Par.

Ubicación: Paraje Las Lomitas, a la altura del Km. 22 aproximadamente, a la mano izquierda de la ruta Nacional N° 51, antes de llegar al camino viejo a Colón partiendo desde Salta. Mejoras: Los inmuebles descriptos se encuentran sin delimitar. Servicios: No poseen ningún servicio. Estado de Ocupación: Libre de ocupantes. Condiciones de Venta: 30% de seña a cuenta del precio y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión de Ley 5 %, Sellado de Rentas 1,25%, a cargo del comprador y en el mismo actó. El precio no incluye el impuesto a la Vta. s/Art. 7 de la Ley 23.905 que deberá abonarse antes de inscribirse la transferencia. Ordena el Sr. Juez Dr. Luis Enrique Gutiérrez, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3º Nominación, Secretaría de Procesos Ejecutivos – A – 3 -, a cargo de la Dra. Rosa Mamais, en autos caratulados c/Suárez, Dora Argentina s/Ejecución Hipotecaria, Expte. N° EXP 60.538/02. Edictos 3 días Bol. Of. y diario de circulación comercial. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio E. Alonso, Martillero, (IVA Monotributo). Juramento N° 1.177. Tel. 0387-4236470 – 156-836917 (Tel. Cab. NO) – E-mail: martillerosergioalonso@hotmail.com – Salta.

Imp. \$ 27,00

e) 18/11/2003

C. de 9ª Nominación, Dr. Alberto A. Saravia, Secretaria N° 1, el martillero Eduardo Torino rematará al mejor postor y con la base equivalente a los 2/3 del Valor Fiscal, los siguientes inmuebles embargados a fs. 210: 1) Base \$ 766,82, Matrícula N° 115.507, Sección B, Manzana 63, Parcela 16 a, U.F. 2 del Dpto. Capital, Datos cédula parcelaria: Polígono I-02 Sup. Cubierta: 11,75 m2; Sup. Total Polígono 11,75 m2; Sup. Total Unidad Funcional 11,75 m2 Plano de P.H. 10.440. 2) Base \$ 794,31, Matrícula N° 115.508, Sección B. Manzana 63, Parcela 16 a, U.F. 3 del Dpto. Capital, Datos cédula parcelaria: Polígono I-03, Sup. Cubierta 12,50 m2; Sup. Total Polígono 12,50 m2; sup. Total Unid. Func.: 12,50 m2. Plano de P.H. 10.440. Se trata de dos cocheras ubicadas en el subsuelo del edificio de calle Santiago del Estero N° 80. La matrícula 115.507 no es ocupada actualmente y la Matrícula 115.508 está ocupada por la Sra. Rodríguez de Alvarez según lo informado por el Sr. Carlos Bonifacio. Sin servicios, sobre calle pavimentada. Forma de pago: 30% de contado y a cuenta de precio en el acto del remate, con más la comisión de ley del 5% y sellado del acta de remate D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Dentro de los cinco días de aprobado el remate se deberá depositar el saldo de precio en el Banco Salta S.A. a la orden del proveyente y como perteneciente a estos autos. Se establece que el impuesto a las ventas del bien (inmueble) que estatuye el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Para visitas e informes al martillero Eduardo Torino, Córdoba N° 261 – Tel. 156 832907 – Salta – IVA Monotributo.

Imp. \$ 90,00

e) 18 al 20/11/2003

O.P. N° 4.987

F. N° 145.487

Por EDUARDO TORINO

JUDICIAL CON BASE

**Dos cocheras en edificio de
Santiago del Estero 80**

El día Jueves 20 de Noviembre de 2003 a las 18,15 horas en España N° 955 de ésta ciudad, en autos que se siguen contra Alonso Crespo, Marcelo – Ejec. de Sentencia, Expte. N° 71.961/03 del Juzgado de 1ª Inst. C. y

O.P. N° 4.986

F. N° 145.488

Por EDUARDO TORINO

JUDICIAL CON BASE

Valioso Galpón en calle Mitre N° 1735

El día Jueves 20 de Noviembre de 2003 a horas 19,00 en España N° 955 de esta ciudad, en los autos “Ruiz, Alejandra Victoria vs. Córdoba de Torres, Irma Emma s/Ejecución Hipotecaria”, (Expte. N° 9.646/01)

Juzgado de 1ª Inst. C. y C. de 6ª Nominación, Dr. Guillermo Félix Díaz, Secretaría de Procesos Ejecutivos "B", el martillero Eduardo Torino rematará al mejor postor con la Base de \$ 11.587,85.- correspondiente a 2/3 de valuación fiscal, el inmueble embargado a fs. 29, Matrícula N° 73.794, Sección A, Manzana 63, Parcela 10-c, del Dpto. Capital, sito en calle Mitre N° 1735 de Salta. Datos según cédula parcelaria: Fte.: 10 m.; Cfte.: 10 m.; Cdo. 21,20 m.; Cdo. 21,20 m. Superficie: 212 m2; Plano N° 5849. Lím.: N.: parc. 8; S.: parc. 10-b; E.: calle Mitre; O.: parc. 11. Se trata de un galpón cubierto en toda la sup. del terreno, con techo de estructura metálica parabólico con chapas de zinc y traslúcida, piso de cemento con fosa para vehículos, con plataforma de HªAª elevada para descarga de garrafas de gas; una oficina de 2,70 x 3 m.; un baño de 1ra con azulejos, piso de granito ubicada en planta baja, loza, una escalera lateral de HªAª pasamano de hierro, que conduce a la planta alta donde existe una oficina de 2,70 x 3 m con un balcón interno, piso cerámico rojo, techo de loza; entrada principal con portón de chapa de 4 hojas tipo colgante y corredizo. Con servicios de agua y luz sin conectar, cloacas, pavimento y alumbrado público. Sin Ocupantes. Forma de Pago: 30% de contado y a cuenta de precio en el acto del remate, con más la comisión de ley del 5% y sellado del acta de remate D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Dentro de los cinco días de aprobado el remate se deberá depositar el saldo de precio en el Banco Salta S.A. a la orden del proveyente y como perteneciente a estos autos. Se establece que el impuesto a las ventas del bien (inmueble) que estatuye el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes al martillero Eduardo Torino, Córdoba N° 261 – Tel. 156 832907. Salta – IVA Monotributo.

Imp. \$ 102,00

e) 18 al 20/11/2003

O.P. N° 4.981

F. N° 145.481

J.M. Leguizamón N° 1881 – Tel. 0387-4320401

Por DANTE RAMON ARANDA

JUDICIAL CON BASE

Importante Inmueble en Colonia Sta. Rosa.

Remate: Viernes 21 de Noviembre de 2003, a las 18,30 en mi local de remate sito en calle J.M. Leguizamón N° 1881 de esta ciudad de Salta, remataré con todo lo construido, plantado y adherido por accesión física y legal.

1º Nomenclatura Catastral: Matrícula N° 4515, Secc. Aª, Mzana. 64, Parc. 1b, dpto. Orán (Colonia Sta. Rosa), Ext. Fte. 20,00 m, Fdo. 25,00 m, Límites: N. Fracc. Vendida a José Alcaraz Martínez, S. Lote N° 13, E. Calle Arenales, O. Lote N° 20, Plano 578, sup. S/m 500,00m2 datos según cédula parc.

Base \$ 12.260,85 (corresponde a su V. Fiscal).

Estado de Ocupación y mejoras: Se trata de una casa ubicada en la calle Manero N° 261 Colonia Sta. Rosa cuenta con tres habitaciones, una arriba y dos abajo una cocina comedor, un baño, patio y lavadero y un galpón de piso de cemento y tierra con techo de chapa, servicios agua, luz eléctrica y cloaca, ocupado por el demandado y su grupo familiar su esposa y un hijo menor inf. O. de Justicia.

Forma de Pago: seña 30% en el acto de remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, comisión 5%, sellado D.G.R. 1,25% dinero en efectivo todo a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez Federal de Salta N° 1 Dr. Abel Cornejo, Secretaría Fiscal a cargo de la Dra. Roxana Alejandra Corona en autos caratulados "A.F.I.P. c/Villareal, Fidel s/Ejec. Fiscal Expte. N° F-2.125/00".

Nota: El remate ser llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil, se deja constancia que las tasas, impuestos y contribuciones estarán a cargo del comprador, si no hubiere remanente, Aguas de Salta \$ 86,03 fs. 28,29.

Edictos dos días B. Oficial y tres diario El Tribuno.

Visitas: martes 18 y miércoles 19 de noviembre de Hs. 8 a 9.

Informes: Dante Ramón Aranda, martillero público tel. (0387) 4320401.

Imp. \$ 30,00

e) 18 y 19/11/2003

O.P. N° 4.955

F. N° 145.441

Por MARCELA DELL'ARTE**JUDICIAL CON BASE****Inmueble rural en Dpto. de Anta – 400 has.**

El día 18 de Noviembre del 2003 a las 17:30 hs. en calle San Martín N° 150, of. 1, de la Ciudad de Metán, Remataré, con la base de \$ 12.096 (2/3 partes del Valor Fiscal) el inmueble rural catastro N° 6.945, ubicado en el Dpto. de Anta 02 – Pitos – denominada Fca. “La Paz” – Fracción C – Plano 718 – Superficie: 400 has. La Fca. se encuentra ocupada por el Sr. Perfecto Tadeo Córdoba, DNI N° 8.169.168, su esposa Milagros Dolores Palma y seis hijos menores de edad, el Sr. Córdoba se encuentra como encargado y/o cuidador de la misma. Las 400 has. aprox. se encuentran desmontadas, con alambre perimetral de 4 hilos, postes brutos de la zona, en regular estado. Una casa con 4 habitaciones y galería, dos habitaciones y galería, todo de material cocido (ladrillos) asentada en cal y cemento, techo de chapas, una pileta de natación, un pozo de agua de 160 mts. aprox., con caño de 8 pulgadas. El casco con alambres de cinco hilos con postes cuadrado de quebracho colorado en buen estado, con cañería para riego. La tierra es apta para todo cultivo: soja, maíz, poroto y cártamo. Se encuentra distante a 36 Km. de la ruta Nacional N° 16, entre Gaona y Quebrachal (16 Km. de ripio y 20 Km. de tierra).

Ordena: El Sr. Juez de Persona, Familia y del Trabajo del Distrito Judicial del Sur-Metán, a cargo interinamente de la Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza, Secretaria de la Dra. Hortencia Elena Novo en los autos caratulados: Felippa, Mario Antonio vs. Genovese, Donato y Otros s/Ejecución de Sentencia, Expte. N° 4.300/02.

Condiciones de Venta: En el acto del remate se abonará el 30% de seña y el saldo a los cinco días de aprobada la subasta, con más el 5% de comisión de Martillero, y el 1,25% sellado (D.G.R.) El impuesto a la venta del bien (inmueble) Art. de la Ley 23.905, no se encuentra incluido en el precio, se abonará al inscribirse la transferencia.

Edictos: Por tres días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Horario de Visitas: de 9:30 a 12:30 hs. en Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuera declarado inhábil.

Informes: Martillera Marcela Dell'Arte – Tel. 03876-421473 – Cel. 15667552 – Monotributista.

Imp. \$ 30,00

e) 17 y 18/11/2003

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 4.972

F. v/c N° 10.214

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 1ra. Nominación, a cargo de la Dra. Olga Z. Sapag, Secretaria a cargo de la Dra. Maria B. Boquet, Distrito Judicial Sur-Metán, en autos caratulados “Sosa, Carlos Antonio (h) s/Concurso Preventivo – (Hoy Quiebra)” Expte. N° 22.647/98, hace saber por dos días que la Sindicatura ha presentado el Informe Final previsto por el Art. 218 de la L.C. y Q. y asimismo que se han regulado los honorarios del Concurso Preventivo de la Sindicatura y Asesor Letrado. Edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria; Dra. Olga Zulema Sapag, Juez. San José de Metán, 10 de Noviembre de 2003.

Imp. \$ 20,00

e) 17 y 18/11/2003

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 4.974

F. N° 145.465

El Dr. Alberto Antonio Saravia, a cargo de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaria de la Dra. Cristina Beatriz Pocoví, en los autos caratulados: “Salt Card S.A. c/Vaccarini, Marcos Gustavo – Sumario: Cobro de Pesos”, Expte. N° 1-73.191/03, fin de notificarle mediante edictos la siguiente providencia: “Salta, 20 de Junio de 2003.- I) Por presentado, por parte, por constituido domicilio procesal y denunciado el real (art. 40 CPC) - II) Por promovida demanda que se tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 320, 486 y ccs), córrase traslado a la demandada con las copias presentadas (art. 120) por el plazo de Seis (6) días (art. 486), para que comparezca, la conteste y ofrezca toda la prueba de que intente valerse (art. 486, 3º párrafo), bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 59 y 356 del Código Procesal.- III) Intímese la constitución del domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40), bajo apercibimiento de considerarse

automáticamente como tal, los estrados del Tribunal (art. 41).- IV) Intímese la denuncia del domicilio real bajo apercibimiento de notificarse las providencias que allí deban serlo en el domicilio procesal (art. 41).- V) Martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado, para notificaciones en Secretaría (art. 135 inc. 1°).- VI) Séllese la documentación original e iniciálese de acuerdo a lo dispuesto en el art. 332 y resérvese la documentación en Secretaría. Fdo.: Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Salta, 10 de Noviembre de 2003. Dra. Cristina Beatriz Pocoví, Secretaria Interina.

Imp. \$ 20,00

e) 17 y 18/11/2003

O.P. N° 4.947

F. N° 145.422

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de

9na. Nominación, Secretaría de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en autos: "HSBC Bank Argentina S.A. c/Espeche, Humberto Félix – Sumario por cobro de pesos", Expte. N° 2C-42.167/99, cita a los presuntos herederos del Sr. Humberto Félix Espeche, para que en el término de seis días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio seguido por el HSBC Bank Argentina S.A., bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará Defensor Oficial que los represente. La presente publicación deberá efectuarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Salta, 8 de Setiembre de 2.003. Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Secretaría, 16 de Septiembre de 2003. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 18/11/2003

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 4.998

F. N° 145.494

Veterinaria Alsina S.R.L.

Fecha e Instrumento de Constitución: Por contrato privado de fecha 26 de setiembre de 2003.

Denominación de la Sociedad: Veterinaria Alsina S.R.L.

Domicilio social: En jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en calle Alsina N° 327.

Socios: Gustavo Fabián Simkin, argentino, DNI N° 25.884.348, CUIT 20-25884348-8, 26 años de edad, soltero, médico veterinario, domiciliado en calle Carlos Pellegrini N° 370, Salta y Jorge Garnica Ruggiero, argentino, DNI N° 22.455.045, CUIT 20-22455045-7, 31 años de edad, soltero, médico veterinario, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 908 Salta.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Compra, venta, distribución de artículos veterinarios para alimentos y sani-

dad animal; b) Prestación de servicios como médicos veterinarios, compra, venta y distribución de remedios, vacunas y/o drogas para la salud animal; c) accesorios y elementos para la guarda de animales; d) Inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público; e) operaciones de comisión, consignación, representación y mandatos, no tratándose de operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.767 texto ordenado según ley 23.270; Operaciones inmobiliarias, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal y toda clase de operaciones inmobiliarias; g) explotaciones agrícola-ganaderas; h) importación y exportación de bienes compatibles con el objeto social. Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, jurídica o cualquier otra que se relacione con el objeto social perseguido.

Plazo de duración: Treinta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-) dividido en treinta cuotas de un mil pesos (\$ 1.000.-) cada una, suscripto por los socios en partes iguales, aportando en este acto el 25% o sea la suma de \$ 3.750.- cada uno y el saldo en el plazo de un año por \$ 11.250.- cada uno. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, los socios, de común acuerdo, podrán aumentar el capital, determinando el plazo y el monto de integración conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, firmando en forma conjunta. Los socios no podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social.

Fecha de cierre de ejercicio social: 30 de setiembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 12/11/03. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 33,00

e) 18/11/2003

O.P. Nº 4.988

F. Nº 145.483

La Firmeza de Anta S.R.L.

Socios: Josué Antonio Escudero, D.N.I. Nº 16.883.032, CUIT 20-16883032-8, de 39 años de edad, argentino, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Rafael Obligado Nº 1.465 – San Lorenzo – (4.400) – Salta, Provincia de Salta y Diego Martín Viel, argentino, de 28 años de edad, soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresa, D.N.I. Nº 24.562.005, CUIT 20-24562005-6, domiciliado en calle Castulo Peña 121 – Jesús María (5.220) – Pcia. de Córdoba.

Fecha de Constitución: 14 de Octubre de 2003.

Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Salta. Se fija en acta separada la sede social en calle 20 de Febrero Nº 841 – Salta (4.400) Pcia. de Salta.

Denominación: La Firmeza de Anta S.R.L.

Duración: 30 (treinta) años, desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación directa por cuenta propia o de terceros, en establecimientos rurales, ganaderos y agrícolas, de propiedad de la sociedad o de terceros:

6. Agrícola: Producción agrícola, forestal, frutícola, hortícola, mejoramiento genético, producción y selección de especies vegetales, compraventa, alquiler, importación, exportación, transporte de materiales, insumos y productos vinculados a la genética y reproducción vegetal natural y artificial; Floricultura y actividades afines, en sus modalidades orgánica y tradicional;

7. Pecuaria: Producción animal de cualquier especie, incluidos, pero sin limitarse, ganado bovino, equino, ovino, porcino, camélidos, aves de cualquier tipo, domésticos o salvaje, en sus distintas fases: cría, recría, mejoramiento genético, cría y selección de reproductores, compraventa, alquiler, importación, exportación, transporte de insumos y productos vinculados a la genética y reproducción animal, natural y artificial;

8. Inmobiliaria: Compra y venta, consignación, arrendamiento, aparcería, mediería, pastaje, leasing, uso, usufructo e intermediación en operaciones que involucren inmuebles rurales;

9. Comercial: Compraventa, distribución, comisión, intermediación de frutos, productos y subproductos del agro y los insumos vinculados con la explotación agrícola-ganadera, incluyendo maquinarias herramientas de toda naturaleza mecánica o no fertilizantes, semillas, insecticidas, pesticidas, materiales para riego, alimentos balanceados, forrajes, medicamentos veterinarios, programas y software, y todo otro producto que se encuentre relacionado, su depósito, comisión, proceso, transporte, exportación e importación;

10. Servicios:

- Consultoría y asesoramiento técnico, evaluación de proyectos y desarrollo de negocios.

- Turismo rural o de estancias, y actividades recreativas y científicas vinculadas al ambiente natural, en sus distintos segmentos;

- Servicios de alquiler de maquinarias, desmontes, preparación de tierras, siembra, cultivo, cosecha y administración integral de campos;

- Intermediación y representación de empresas nacionales o internacionales, dedicadas a actividades vinculadas al objeto social;

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

Capital Social: El capital social se estipula en \$ 20.000,00 (veinte mil pesos) dividido en 200 cuotas de \$ 100 cada una, que los socios suscriben en este acto en su totalidad en la siguiente forma: Josué Antonio Escudero suscribe 100 (cien) cuotas y Diego Martín Viel suscribe 100 (cien) cuotas. El capital se integra en efectivo de la siguiente manera: el 25% (veinticinco por ciento) al momento de la inscripción y el saldo en un plazo no mayor a dos años contados desde la firma del presente contrato.

Cierre de Ejercicio Comercial: La Sociedad cierra su ejercicio comercial el día 31 de Marzo de cada año.

Administración y Representación: La administración y representación estará a cargo de uno o más gerente, socio o no, designado por mayoría de los socios, quienes permanecerá en sus funciones durante todo un periodo, pudiendo ser reelegidos. Los gerentes no podrán delegar sus funciones en terceros. En el ejercicio de sus funciones los gerentes deberán realizar todos los actos necesarios o convenientes para los negocios sociales, pudiendo realizar al efecto incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1881 del Código Civil y el art. 9 del Decreto ley N° 5965/63.

Se designan en acta separada al Sr. Josué Antonio Escudero, D.N.I. N° 16.883.032, como gerente, por el término de un año a contar desde el día 14/10/03.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 14 de Noviembre de 2003. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 51,00

e) 18/11/2003

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 4.890

F. N° 145.329

Cabra Corral S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Sociedad "Cabra Corral S.A." llama en primera convocatoria a horas 10,00 y de fracasar a segunda convocatoria a horas 11,00 a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 2003 en su sede social sito en calle Santiago del Estero N° 99 de esta Ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura de la Memoria e Informe del Síndico de la Sociedad.

2.- Lectura y aprobación del Estado Contable de la Sociedad por el Ejercicio N° 27 cerrados el 30 de Junio de 2003.

3.- Informe sobre el Pasivo de la Sociedad.

4.- Designación de 2 socios para refrendar el Acta.

Néstor Virgilio Cervera
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 12 al 18/11/2003

O.P. N° 4.879

F. N° 145.306

Sudamericana S.A.C.I.F. y A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en la sede social de calle J.B. Alberdi N° 102 de la ciudad de Salta el día 28 de noviembre de 2003, en primera convocatoria a horas 17:00 y transcurrida una hora de la apertura de la Asamblea, de no existir quórum, se cita a una segunda convocatoria quedando constituida la Asamblea cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Es-

tado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio económico N° 36, cerrado el 28 de febrero de 2003.

3.- Elección de dos directores titulares y un director suplente.

Los Accionistas que deseen asistir, deberán cumplir con el recaudo del artículo 238 2do. Párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales.

Elisa Riise de Cornejo
Presidenta

Imp. \$ 100,00

e) 12 al 18/11/2003

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 0001

F. N° 145.501

O. N. G. Programas Sociales Comunitarios

ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los Sres. Socios a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el día 3 de diciembre de 2003 a horas 21:00, en la sede de nuestra institución para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe sobre las actividades realizadas por la ONG durante el período 2002/2003.
- 2.- Informe sobre los proyectos en ejecución y/o a ejecutar, planificación 2004.
- 3.- Aprobación de Balance.
- 4.- Renovación de Autoridades.
- 5.- Informe del Organismo de Fiscalización.
- 6.- Varios.

Ing. Adriana Pérez
Vocal 1ª

ONG Programas Soc. Comunitarios

Imp. \$ 8,00

e) 18/11/2003

O.P. N° 4.980

F. N° 145.475

**Asociación Cooperadora Maestra
Jacoba Saravia**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del Capítulo V, artículo XXV del Estatuto Social vigente, se convoca a los Sres. Asocia-

dos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Viernes 28 de Noviembre del 2003, a hs. 20:30, en calle Alsina al 300, Nivel Inicial, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de 2 asociados para firmar el Acta.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Resultados Generales correspondientes al año 2002.
- 3.- Lectura del Organismo de Fiscalización.
- 4.- Renovación total de la Comisión Directiva.

Nota: Transcurridos 30 minutos de la hora fijada en la convocatoria y sin obtenerse quórum, se sesionará con los socios presentes.

Cristina Mirta Zamora
Secretaria

Alba del Valle Díaz
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 18/11/2003

O.P. N° 4.977

F. N° 145.473

**Club Unión Correo Castellanos
Social y Deportivo**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social ubicada en Avda. Ragone s/n-Campo Deportivo de esta ciudad, el día 21 de Diciembre de 2003, a horas 10:00, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 2.- Consideración de la Memoria y Balance General e Informe del Organismo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado año 2001 y 2002.

3.- Renovación total Comisión Directiva.

4.- Designación de dos socios para firmar el acta.

Déjase establecido que transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la asamblea, la misma sesionará con la cantidad de socios presentes.

Angel Ortega
Secretario

Dr. Luis Gómez
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 18/11/2003

AVISO GENERAL

O.P. N° 4.978

F. N° 145.470

Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de Salta

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14, apartado "k" de la Ley N° 6.556, se hace conocer a los Afiliados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de Salta, el Estado de Resultados de la Institución, generados en el período 01/01/2003 al 30/09/2003.

Recursos Ordinarios

Aportes Asoc. Categorías	2.184.992,95	
Aportes 2% s/ Ingresos	4.292,04	
Ap. Anter. Art. 41-Ley 6556	0,00	
Aportes a Clasificar	0,00	
		2.189.284,99

Otros Recursos

Renta de Inversiones	923.225,63	
Intereses Resarcitorios	66.882,46	
Recursos Varios	631,47	
		990.739,56

Total de Recursos

3.180.024,55

Gastos de Funcionamiento

Papelería y Útiles Oficina	1.415,59
Franqueo y Telegramas	3.573,92
Luz- Gas y Teléfono	2.116,76
Comisión y Gtos. Bcrios.	2.300,97
Conservaciones Generales	430,50
Impuestos y Tasas	198,77
Gastos de Imprenta	1.433,00
Publicidad y Propaganda	50,00
Sueldos y Jornales	63.126,94
Cargas Sociales	15.528,67
Honorarios Profesionales	33.168,00
Procesamiento Información	3.600,00
Otros Gastos Funcionamiento	7.672,00
Movilidad y Traslado	556,65
Buffet y Art. Limpieza	3.175,39
Otros Honor. Por Servicios	496,00
Gastos de Representación	32.298,49
Comisión Cobr. C.M. Salta	12.170,05
Gastos P/ Juicios	1.763,00

Gastos de Funcionamiento

Comisión Cobr. Bco. Macro	16.261,10
Internet	384,77
Insumos Computac. y Focop.	437,60
Expensas Comunes	1.664,00

203.822,17

Gastos de Prestaciones

Jubilaciones Ordinarias	656.836,00
Jubilaciones Extraordinarias	198.838,00
Pensiones	454.901,00
Jubilac. Por Edad Avanzada	27.917,00
Constitución Juntas Médicas	2.000,00

1.340.492,00

Gastos de Promoción

Actos Sociales	235,00
Publicaciones	938,45
Viáticos y Movilidad	9.219,02
Aportes Institucionales	1.000,00

11.392,47

Total de Egresos

1.555.706,64

Excedente Provisorio

1.624.317,91

(-) Diferencia Cotización Activos Moneda Extranjera

(5.723.342,03)

Resultado del Ejercicio Provisorio

(4.099.024,12)

Dr. Manuel J. López Sosa
Tesorero

Imp. \$ 25,00

e) 18/11/2003

FE DE ERRATA

O. P. N° 4982

F. N° 145.480

Unión de Trabajadores Municipales de Salta.**Donde dice:**

O. P. N° 4691 F. N° 145.452

Unión de Trabajadores Municipales de Salta

Asamblea Extraordinaria

“La Comisión Directiva..., ad referéndum de la última Asamblea”...

Debe decir:

“La Comisión Directiva... María Antonieta Day”.

Ramón R. Abán
Secretario de Actas

Alberto P. Serrudo
Secretario General

Imp. \$ 25,00

e) 18/11/2003

RECAUDACION

O.P. N° 0003

Saldo anterior	\$ 154.130,20
Recaudación del día 17/11/03	\$ 827,70
TOTAL	\$ 154.957,90

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Gral. Güemes 562 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.



CONTINUOS SALTA S.H.

Alvarado 1322 - 1° P. - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4215676